



# BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Jueves, 6 de Agosto de 1992

Año XI.— Núm. 94

## SUMARIO

### I. Disposiciones Generales

#### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página	Página
<b>CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD</b>		
Decreto 35/1992, de 28 de Julio, por el que se modifica el Decreto 27/1984, de 19 de Julio, que regulaba la estructura orgánica y el funcionamiento del Instituto de Estudios Riojanos	2.259	

### III. Otras disposiciones

#### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

<b>CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION</b>	
Orden por la que se establecen medidas de apoyo a la apicultura en La Rioja	2.259

#### B. Administración del Estado

<b>DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>DIRECCION PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO DE LA RIOJA</b>	
Convenio colectivo de trabajo para la actividad de Hoteles, Hostales, Pensiones, Fondas y Casas de Huéspedes de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1992	2.259	Peticion de alegaciones a la empresa "Antonio Moreno López"	2.264
<b>Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social</b>		Inicio de cobro indebido prestación desempleo	2.264
Edictos	2.263		
Notificación de apremio	2.263		

#### C. Administración Local

<b>AYUNTAMIENTO DE ARNEDO</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE CIHURI</b>	
Edictos de providencias de embargo	2.264	Aprobación definitiva del Presupuesto General de 1991	2.267
<b>AYUNTAMIENTO DE BRIONES</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO</b>	
Solicitud de local para Asociación de Jubilados	2.265	Subsanación de error omisión publicación de la plantilla del personal del Ayuntamiento de Logroño junto con la aprobación definitiva del Presupuesto General de 1992	2.267
<b>AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA</b>		Notificación	2.268
Edictos de diligencias de embargo	2.265	<b>AYUNTAMIENTO DE PRADEJON</b>	
Edictos de providencias de embargo	2.265	Padrón servicio aguas primer semestre 1992	2.270

**V. Anuncios****A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios**

	Página		Página
<b>CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE GALILEA</b>	
Concurso abierto para la contratación de amueblamiento aula permanente de la lengua castellana (banco y mesas metálicas, mobiliario de oficina y estanterías)	2.270	Subasta para la adjudicación del servicio de piscinas municipales	2.271
<b>DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE HARO</b>	
<b>Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social</b>		Exposición pública del Pliego de Condiciones para la contratación por el sistema de adjudicación directa, de las obras de rehabilitación y limpieza de los arcos de la calle Sánchez del Río	2.272
Subasta de bienes inmuebles	2.270	<b>AYUNTAMIENTO DE HERCE</b>	
<b>AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIO TOBIA</b>		Subasta aprovechamiento de pastos monte Valdemartin	2.272
Devolución de fianza	2.271	<b>AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO</b>	
<b>AYUNTAMIENTO DE ENTRENA</b>		Devolución de fianza	2.272
Aprobación del proyecto técnico denominado Piscinas Municipales de Entrena	2.271		
<b>AYUNTAMIENTO DE EZCARAY</b>			
Subasta de puestos de paso de palomas	2.271		

**B. Otros anuncios oficiales**

<b>CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE</b>		<b>CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO</b>	
Solicitud de renovación de un Coto Privado de Caza	2.272	<b>Comaría de Aguas</b>	
		Solicitudes de concesión de aprovechamientos de aguas subterráneas	2.272

## I. Disposiciones Generales

### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

#### CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

*Decreto 35/1992, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 27/1984, de 19 de julio, que regulaba la estructura orgánica y el funcionamiento del Instituto de Estudios Riojanos*  
I.A.136

La creación de la Universidad de La Rioja ha evidenciado la necesidad de modificar los artículos 7º-5.1b) y 8º-5 del Decreto 27/1984, de 19 de julio, que al regular la composición de los Tribunales calificadoros de los concursos de méritos convocados para cubrir los puestos de Director de Departamento y el otorgamiento de Becas y Ayudas a la Investigación, contemplaban como miembros de aquéllos a un Catedrático de la Universidad de Zaragoza de sección afín.

La nueva estructuración académica, emanada de la organización territorial del Estado instaurada por nuestra Constitución deviene obsoleta la dependencia que el Decreto citado establecía para el Instituto de Estudios Riojanos, respecto de la Universidad de Zaragoza.

Ciertamente, carece de lógica justificación que un organismo adscrito al Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, quede vinculado a una sola de las Universidades españolas, haciéndose aconsejable la introducción de la redacción que esta modificación propone.

Por otra parte, la nueva redacción pretende incorporar al Instituto de Estudios Riojanos, el Cuerpo General de Profesores Permanentes,

comprendiendo tanto a los Catedráticos como a los Profesores Titulares, lo que permitirá, al configurar la constitución de los tribunales, flexibilizar los criterios de designación y ampliar el campo de selección, en aras a conseguir una mayor objetividad y solvencia en las decisiones.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Cultura, Deportes y Juventud y previa deliberación de sus miembros, en su reunión celebrada el día 28 de julio de 1992, acuerda aprobar el siguiente,

#### DECRETO

**Artículo único.**— El artículo 7º, apartado 5º, número 1, letra b) del Decreto 27/1984, de 19 de julio queda redactado con el siguiente tenor literal:  
b) Profesor permanente de Universidad de Sección afín a la plaza a cubrir, nombrado por el Decano o Secretario del Centro correspondiente.

#### DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 28 de julio de 1992.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, Miguel Angel Ropero Sáez.

## III. Otras disposiciones

### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

*Orden 21/92 de 23 de julio de 1992, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se establecen medidas de apoyo a la apicultura en La Rioja*  
III.A.563

La apicultura es una actividad que goza de una arraigada tradición en La Rioja, pero que precisa de un desarrollo organizado para conseguir un tamaño adecuado de las explotaciones que aumente la productividad y beneficios del sector.

La explotación de las abejas, además de su interés como fuente de transformación de unos recursos naturales infrautilizados en miel, polen y otros productos, consiguiendo con ello una serie de beneficios económicos y sociales para la familia agraria, representa un factor de gran interés en la productividad agrícola y forestal como agente polinizador de cultivos vegetales, tanto herbáceos como leñosos.

Con el fin de conseguir la utilización por parte de los agricultores de los servicios positivos que aportan las abejas en la polinización de numerosas especies vegetales, se hace necesario potenciar y estimular la presencia de colmenas en determinadas zonas agrícolas de La Rioja, que complementen la acción de las abejas de forma natural ya existente.

Por ello es necesario la publicación de una norma básica, que permita el desarrollo de la apicultura y el incremento de su utilización en la polinización como apoyo a la agricultura.

En su virtud, D I S P O N G O :

**Artículo 1º.**— a) Todos aquellos ganaderos apicultores que posean un número de colmenas igual o superior a cincuenta, podrán optar a una subvención de 1.500,-Pts por colmena.

b) El número máximo de colmenas subvencionables será de 500.

**Artículo 2º.**— a) Con el fin de favorecer la polinización de las producciones agrícolas mediante la utilización de abejas para la mejora de la productividad del almendro, cerezo, melocotonero, manzano, peral, girasol, colza, alfalfa, etc., se establece una subvención de 500,- pesetas por colmena que se traslade a las zonas de cultivos como los señalados.

b) El número máximo de colmenas por hectárea susceptibles de recibir la subvención será de 10 colmenas.

**Artículo 3º.**— **Requisitos.**

1.— Para recibir la subvención señalada en el artículo 1º, los ganaderos apicultores deberán:

a) Cumplimentar y presentar anualmente la solicitud de ayuda correspondiente, antes del 28 de Febrero y pertenecer al régimen de la Seguridad Social Agraria.

b) Estar inscritos en los Registros Oficiales existentes en la Sección de Producción y Sanidad Animal de la Consejería de Agricultura y Alimentación, en los que deberán constar el nº de colmenas de su explotación.

c) Estar en posesión de la correspondiente Cartilla Ganadera.

d) Tener todas sus colmenas identificadas con las siglas del número de registro asignado y con un número individual para cada colmena.

2.— Para recibir la subvención señalada en el Artículo 2º, los ganaderos apicultores deberán cumplir, además de los requisitos exigidos en el punto 1, los siguientes:

a) Cumplir los requisitos establecidos en el artº. 3.1.a.

b) Presentar certificación que acredite número de hectáreas de cultivos (frutales, forrajeros, oleaginosos, etc.), susceptibles de ser polinizadas por mediación de las abejas que existan en el término municipal donde se instalen las colmenas.

c) Comunicar con SIETE DIAS de antelación como mínimo la fecha de traslado e instalación de las colmenas, sus lugares de ubicación exactos y el municipio. Las colmenas deberán permanecer como mínimo veinticinco días en el lugar o lugares señalados.

La presentación de la documentación justificativa de la actuación deberá realizarse antes del 30 de Octubre.

**Artículo 4º.**— La Consejería de Agricultura y Alimentación a través de los Servicios Veterinarios Oficiales de las Oficinas Comarcales, realizarán cuantas comprobaciones consideren necesarias para el buen desarrollo del programa.

**Artículo 5º.**— En lo no regulado en la presente Orden, se estará a lo que determina el Decreto 12/1992 de 2 de Abril de normas reguladoras del procedimiento de concesión y gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

**Disposición Transitoria.**— Para el año 1.992 las fechas establecidas en los artículos 3º.1.a y 3º.2.a. de esta Orden será sustituida por la del 15 de Agosto.

**Disposición Final.**— Esta Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 23 de julio de 1.992.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana Isabel Leiva Díez.

### B. Administración del Estado

#### DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

*Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Hoteles, Hostales, Pensiones, Fondas y Casas de Huéspedes de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1992 (731)* III.B.1025

Visto el texto correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para la

actividad de Hoteles, Hostales, Pensiones, Fondas y Casas de Huéspedes de la Comunidad Autónoma de La Rioja (Código núm. 2600225), que fué suscrito con fecha 3 de Junio de 1992 de una parte, por la Asociación Provincial de Empresarios de Hospedaje de La Rioja en representación empresarial y de otra, por los Sindicatos Unión General de Trabajadores, Comisiones Obreras y Unión Sindical Obrera, de La Rioja en representación de los trabajadores del sector, y de conformidad con lo dispuesto en el art.

90,2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de Marzo (BOE del 14) del Estatuto de los Trabajadores, y art. 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de Mayo (BOE del 6 de Junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Acuerda,  
1.— Ordenar su inscripción en el correspondiente Registro de Convenios Colectivos, de esta Dependencia con notificación a la Comisión Negociadora.  
2.— Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de La Rioja".  
Logroño, 15 de Julio de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Cesar E. Carnicero del Riego.

**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LAS ACTIVIDADES DE HOTELES, HOSTALES, PENSIONES, FONDAS Y CASAS DE HUESPEDES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA PARA 1992**

#### **Artículo 1º.— Partes que lo conciertan**

El presente Convenio se concierta entre la Asociación Provincial de Empresarios de Hospedaje de La Rioja, la Unión General de Trabajadores, Comisiones Obreras y Unión Sindical Obrera, por parte empresarial y trabajadora.

Dentro del respeto a la Ley, este Convenio Colectivo regula las materias de índole económica, laboral, sindical y asistencial y, en general, cuantas otras afecten a las condiciones de empleo y al ámbito de las relaciones de los trabajadores y sus Sindicatos representativos con el empresario y las Asociaciones Empresariales.

#### **Artículo 2º.— Ambito del convenio**

A) Ambito Personal.— Se regirán por el presente Convenio Colectivo, la totalidad de los trabajadores que presten sus servicios en las plantillas de las empresas encuadradas en el ámbito funcional del presente Convenio.

B) Ambito Funcional.— El presente Convenio afecta y obliga a las empresas y establecimientos que dedican su actividad a Hoteles, Hostales, Pensiones, Fondas, Casas de Huéspedes, Hoteles en Estaciones Termales y demás establecimientos comprendidos en los apartados uno y dos de la vigente Ordenanza de Trabajo para la Industria de Hostelería, aprobada por Orden de 23 de Febrero de 1974, en los centros de trabajo de la Comunidad Autónoma de La Rioja, con la exclusión de los Paradores Nacionales sujetos a la Administración del Estado.

C) Ambito Territorial.— El presente Convenio afectará a todas las empresas y centros de trabajo de la Comunidad Autónoma de La Rioja aún cuando tuvieran el domicilio social fuera de ella.

#### **Artículo 3º.— Ambito Temporal.**

El presente convenio entrará en vigor, a todos los efectos económicos, el día 1 de Enero de 1992, cualquiera que sea la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

El presente Convenio tendrá una duración de un año, es decir, del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 1992.

#### **Artículo 4º.— Denuncia, Negociación y Prórroga**

La denuncia del Convenio, que podrá ser presentada indistintamente por cualquiera de las partes, se producirá de conformidad con lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y dentro de los tres últimos meses de vigencia. En caso contrario se entenderá prorrogado de año en año.

La representación de los empresarios o trabajadores que promueva la negociación lo comunicará a la otra parte, expresando detalladamente en la comunicación, que deberá hacerse por escrito, la representación que ostenta, los ámbitos del Convenio y las materias objeto de negociación. De esta comunicación se enviará copia, a efectos de registro, a la Dirección Provincial de Trabajo.

#### **Artículo 5º.— Compensación, Garantía y Absorción**

Las mejoras pactadas constituyen un todo orgánico indivisible y deben ser consideradas globalmente a efectos de su aplicación, indistintamente que compensarán las mejoras conseguidas por el personal a través de anteriores Convenios, normas y disposiciones legales, contenciosas o administrativas. Asimismo declara expresamente que las disposiciones futuras que impliquen variación económica en todos o algunos de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia si globalmente consideradas superan el nivel alcanzado por el Convenio y sólo en lo que exceda al referido nivel. Las empresas respetarán los salarios reales superiores a los fijados en el Convenio y los mismos servirán de base para el cálculo de las gratificaciones.

#### **Artículo 6º.— Salarios**

Los trabajadores afectados por este Convenio, percibirán por el concepto de Salario Base, para cada una de las Categorías Profesionales en las distintas categorías de empresas que se especifican, desde el 1 de Enero al 31 de Diciembre, ambos de 1992, el que se expresa en el Anexo nº 2 de Tablas Salariales, resultado de incrementar el 8,5% a las Tablas vigentes al 31 de Diciembre de 1991, más 3.000 pesetas lineales por 12 mensualidades a todas las categorías profesionales, en concepto de Plus Personal.

Independientemente de los salarios mencionados en el año de vigencia del presente Convenio, en aquellas empresas que tengan Pactos Salariales propios, los seguirán manteniendo incrementando a éstos las sucesivas variaciones que se acuerden en Convenios, tanto para el personal que trabaje actualmente en la empresa como para el que en el futuro pudiera trabajar.

#### **Artículo 7º.— Revisión Salarial**

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC) establecido por el INE, registrara al 31 de Diciembre de 1992, un incremento superior al 6,50% respecto a la cifra que resultó de dicho I.P.C. al 31 de Diciembre de 1991, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente

dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de primero de Enero de 1992, sirviendo por consiguiente como base de cálculo para el incremento salarial de 1993 y para llevarlo a cabo, se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados en dicho año.

#### **Artículo 8º.— Jornada Laboral**

La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo, tanto en jornada partida como continuada, será de 40 horas semanales de trabajo efectivo.

Dentro del concepto "trabajo efectivo", se entenderá comprendida la media hora empleada en las jornadas continuadas como descanso para la comida o bocadillo. En las jornadas partidas no existirá esta interrupción, si bien, en los casos en que se disfrute de este descanso, se computará el tiempo del mismo independientemente del horario de trabajo.

Cuando se establezca por Ley un nuevo horario laboral, quedará asumida la nueva jornada en los términos que esta ley disponga.

#### **Artículo 9º.— Jubilación**

Los trabajadores que teniendo quince años de servicio en la empresa se jubilen anticipadamente, percibirán en el momento de su jubilación el importe de las mensualidades que se especifican en la siguiente escala:

—Jubilación anticipada a los 60 años: seis mensualidades.

—Jubilación anticipada a los 61 años: cinco mensualidades.

—Jubilación anticipada a los 62 años: cuatro mensualidades.

—Jubilación anticipada a los 63 años: tres mensualidades.

—Jubilación anticipada a los 64 años: dos mensualidades.

#### **Artículo 10º.— Jubilación Anticipada**

De conformidad con el Real Decreto Ley 1.194/85 de 17 de Junio (B.O.E. 20-7-85), para el caso de que los trabajadores con 64 años cumplidos deseen acogerse a la jubilación con el cien por cien de los derechos, las empresas afectadas por este Convenio, si existiese mutuo acuerdo con sus trabajadores, acordarán sustituir a cada trabajador jubilado por otro inscrito en la oficina de empleo correspondiente, con arreglo a las normas que regula el citado Decreto.

#### **Artículo 11º.— Uniformidad**

Se establece por el presente Convenio una indemnización por desgaste y conservación de prendas de uso común con destino al personal que por la función que desempeña se le exija el uso de camisa blanca en la cuantía de 789,— pesetas mensuales para 1992.

#### **Artículo 12º.— Manutención.**

Ambas partes consideran y se obligan a que exista uniformidad en la calidad de la comida del personal que disfruta de la misma y procurará que sea concedida sin discriminación de categorías, procurando que la comida sea de tipo usual, sana y suficiente.

#### **Artículo 13º.— Pagas Extraordinarias**

Todo el personal afectado por el presente Convenio percibirá dos pagas extraordinarias, siendo abonadas los días 15 de Junio y 20 de Diciembre. Serán ambas exactamente iguales a una mensualidad de salario base vigente en cada momento, según la categoría profesional, incrementadas, en su caso, por los complementos personales de antigüedad correspondientes a cada trabajador.

#### **Artículo 14º.— Horas Extraordinarias**

Ambas partes se comprometen al escrupuloso cumplimiento de lo establecido sobre la materia.

En función al objetivo de empleo, las partes firmantes consideran positivo señalar la posibilidad de compensar las horas extraordinarias estructurales por un tiempo equivalente de descanso, en lugar de ser retribuidas monetariamente.

Asimismo, respecto a los distintos tipos de horas extraordinarias se acuerda lo siguiente:

a) La realización de las horas extraordinarias que vengan exigidas por necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como en el caso de riesgo de pérdida de materia prima.

b) El mantenimiento de las horas extraordinarias necesarias por pedidos imprevistos o períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambio de turno u otras circunstancias de carácter estructurado derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate, siempre que no puedan ser sustituidas por la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas legalmente.

c) En caso de realizarse horas extraordinarias se incrementará el cien por cien del salario real ordinario.

d) El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a 80 al año, salvo lo previsto en apartados anteriores.

e) Se acuerda la supresión de las horas extraordinarias habituales. Las horas extraordinarias motivadas por causa de fuerza mayor y las horas extraordinarias estructurales que se relacionen en las empresas afectadas por el presente Convenio, están exentas del incremento de cotización adicional establecido en el Real Decreto de aplicación, siendo el vigente para el año 1992, el Real Decreto 234/1990, de 23 de febrero.

La Dirección de la Empresa informará mensualmente al Comité de Empresa, o a los Delegados de Personal sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas y, en su caso la distribución por secciones notificándolo mensualmente a la autoridad laboral, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente sobre cotización a la Seguridad Social.

#### **Artículo 15º.— Permisos**

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo

siguiente:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio.
- b) Dos días en los casos de nacimiento de los hijos o enfermedades graves o fallecimientos de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto el plazo será de cuatro días.
- c) Un día por traslado del domicilio habitual.
- d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inescusable de carácter público y personal. Cuando conste en una forma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20% de las horas laborables en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado uno del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos legal o convencionalmente.

f) Un día para asuntos propios, determinado por acuerdo entre empresa y trabajador que podrá ser acumulable al disfrute de las fiestas abonables y no recuperables determinados en el artículo 18º del presente Convenio.

#### Artículo 16º.- Permisos por maternidad

Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrá dividirse en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada laboral en media hora con la misma finalidad.

#### Artículo 17.— Excedencias

La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

a) El trabajador con, al menos, una antigüedad en la empresa de un año, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a dos años y no mayor a cinco. Este derecho solo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

b) Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia no superior a tres años, para atender el cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha de nacimiento de éste. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso pondrá fin al que se venía disfrutando, cuando el padre y la madre trabajasen, solo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

c) Durante el primer año, a partir del inicio de cada situación de excedencia, el trabajador tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo y a que el citado período sea computado a efectos de antigüedad. Finalizando el mismo, y hasta la terminación del período de excedencia, serán de aplicación, salvo pacto colectivo o individual en contrario, las normas que regulan las excedencias voluntarias.

d) Asimismo podrán solicitar su paso a la situación de excedencia en la empresa los trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

e) La situación de excedencia podrá extenderse a otros supuestos colectivamente acordados, con el régimen y los efectos que allí se prevean.

f) Igualmente los trabajadores tienen derecho a excedencia en caso de especialización profesional en centros o escuelas de Hostelería, situadas bien en España o en el extranjero, así como para el aprendizaje de idiomas en el extranjero, todo ello debidamente acreditado.

g) El trabajador excedente conserva solo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa.

#### Artículo 18º.— Vacaciones

Las vacaciones anuales retribuidas para el personal afectado por este Convenio, serán de treinta días (30) naturales al año. Las fiestas no recuperables, de conformidad con lo establecido en la vigente Ordenanza Laboral del sector y Estatuto de los Trabajadores serán disfrutadas en las mismas condiciones que las vacaciones, pero se recomienda a las empresas que faciliten el disfrute de dichas fiestas no recuperables en la época comprendida entre los meses de Mayo a Octubre.

En los casos que por acuerdo entre trabajador y empresa pacten el disfrute de estas fiestas no recuperables de distinta manera a lo expresado anteriormente, será válido dicho pacto.

El empresario podrá excluir como período vacacional aquel que coincida con la mayor actividad productiva estacional de la empresa, previa comunicación a los representantes legales de los trabajadores.

#### Artículo 19.— Antigüedad

Los trabajadores con derecho al premio por antigüedad recibirán para el año 1992 un aumento consistente en 8,5 % sobre la base de las cantidades que individualmente servían para su cálculo al 31 de Diciembre de 1991.

Los porcentajes, que no tendrán carácter acumulativo, serán de aplicación a todo el personal y tendrán las cuantías siguientes:

- 1º.— Un 3% sobre salario garantizado o fijo, según los casos, al

cumplirse tres años efectivos de servicio en la empresa.

2º.— Un 8% al cumplirse los seis años.

3º.— Un 16% al cumplirse los nueve años.

4º.— Un 26% al cumplirse los catorce años.

5º.— Un 38% al cumplirse los diecinueve años.

6º.— Un 45% al cumplirse los veinticuatro años.

La fecha inicial para la determinación de la antigüedad será la de ingreso en la empresa.

#### Artículo 20º.— Plus de Nocturnidad

Se establece un complemento del 25% como retribución específica para el personal que realice jornada nocturna comprendida entre las 24 y 8 horas con un mínimo de cinco horas, salvo que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza y el salario se haya establecido atendiendo a esta condición.

#### Artículo 21.— Enfermedad

La empresa complementará hasta el cien por cien de la prestación económica a la Seguridad Social al personal en situación de baja por enfermedad o accidente de trabajo, siempre que no sea sustituido en su puesto de trabajo por personal ajeno a la empresa y sus compañeros suplieran voluntariamente su cometido laboral.

Cuando la situación de Incapacidad Laboral Transitoria sea derivada de accidente de trabajo, el complemento adicional a cargo de la empresa hasta completar el 100% de su salario será igualmente abonado aún cuando el trabajador en dicha situación sea sustituido.

En los casos en que el enfermo no pueda justificar tener acreditados ciento ochenta días de cotización a la Seguridad Social en los últimos cinco años, las empresas solo complementarán el porcentaje igual al de los trabajadores con derecho a prestación por incapacidad laboral.

#### Artículo 22º.— Comisión Paritaria

Para la interpretación y vigilancia del cumplimiento de este Convenio se crea una Comisión Paritaria. Por la Asociación Provincial de Empresarios de Hospedaje o por las Centrales Sindicales U.G.T. y C.C.OO., se designará al inicio de cada sesión alternativamente o por turno rotativo, al vocal que actuará de moderador o mantenedor del buen orden de las deliberaciones. Esta Comisión Paritaria está formada por tres representantes de los trabajadores y tres representantes de los empresarios, ambos que hayan formado parte de la Comisión Negociadora del presente Convenio. Asimismo serán suplentes de dicha Comisión cualquier otro representante que haya formado parte de la Comisión Negociadora.

Se designan como vocales de la Comisión Paritaria a los siguientes señores:

Por la representación de los empresarios

TITULARES:

D. Rafael Losada de la Fuente

D. Aníbal Añibarro Gómez

D. Carlos López Melón

D. Jaime García Calzada Barrena

D. Pablo Mateo

Dª. Angeles Sáenz de Tejada Ortigosa

Por la Unión General de Trabajadores:

TITULARES:

D. José Sánchez Cabezuolo

D. Eugenio Baez San Onofre

D. Juan Peña Arrea

Dª Ana Medrano

Por Comisiones Obreras:

TITULAR:

D. Antolín Blanco García

Por Unión Sindical Obrera:

TITULAR:

Dª Matilde Soto Rico

La Comisión Paritaria celebrará sus sesiones en esta ciudad, locales de la Federación de Empresarios de La Rioja (Hnos. Moroy, 8-4º) o, en su defecto, donde acuerden las partes a instancia de cualquiera de ellas.

#### Artículo 23º.— Derechos Sindicales

Las Organizaciones firmantes acuerdan aceptar, prorrogar y mantener durante la vigencia de este Convenio las estipulaciones que en esta materia de Derechos Sindicales se contienen en el Estatuto de los Trabajadores y en la Ley de Libertad Sindical.

Los miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal entre sí, podrán acumular hasta el cien por cien del máximo total de horas sindicales y en períodos mensuales las horas establecidas legalmente para su función sindical, en una o más personas, siempre que las utilicen en asuntos relacionados con la empresa o tarea sindical y con conocimiento previo por escrito de la dirección de la empresa, en cada período mensual.

#### Artículo 24º.— Contratación.

A la finalización de cualquier modalidad de contratación de carácter temporal, las empresas se obligan a indemnizar a los trabajadores al rescindir sus contratos con un día por mes trabajado, salvo que la causa de dicha rescisión sea la de baja voluntaria.

#### Artículo 25º.— Calendario laboral.

Las empresas y trabajadores afectados por el presente Convenio se

obligarán a elaborar un calendario laboral para la vigencia del mismo.

**Disposición complementaria**

En todo lo no previsto en el presente Convenio se estarán a lo que marquen las Disposiciones vigentes (Estatuto de los Trabajadores, Ordenanza Laboral del Sector y Ley de Libertad Sindical).

**Cláusula Adicional Primera**

Los incrementos salariales convenidos están en función del tiempo de trabajo efectivo pactado, cualquier variación que se produzca en la jornada laboral, será causa de una nueva negociación.

**Cláusula Adicional Segunda.**

Una vez que sea publicada en el BOE la Ley de Salud Laboral, ambas partes acuerdan reunir a la Comisión Paritaria a fin de recoger en el cuerpo del Convenio los aspectos de mayor relieve de la mencionada Ley.

**Cláusula Adicional Tercera.**

El importe de los atrasos de los salarios devengados y no percibidos desde el 1 de Enero de 1992, derivadas de la aplicación retroactiva de los incrementos del presente Convenio, se abonarán a los trabajadores en una sola paga y en un plazo no superior a 30 días a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Las mejoras salariales pactadas en el presente Convenio serán de aplicación a aquellos trabajadores que sin pertenecer a la plantilla de la empresa en el momento de la publicación del Convenio en el Boletín Oficial de La Rioja hayan prestado servicios a la misma durante el período de vigencia del mismo señalado en el artículo tercero.

**Cláusula Adicional Cuarta.**

Ambas partes acuerdan convocar a la Comisión Mixta Paritaria del Convenio a fin de determinar las necesidades de formación sectorial y canalizar las mismas.

**Cláusula Derogatoria.**

El presente Convenio anula y deja sin efecto al Convenio Colectivo de Trabajo para las actividades de Hoteles, Hostales, Pensiones, Fondas y Casas de Huéspedes publicado en el Boletín Oficial de La Rioja el 10 de Agosto de 1991.

Logroño, 3 de Julio de 1992.

REGISTRO

DILIGENCIA.—Con esta fecha queda registrado en esta Dirección Provincial, el presente Convenio Colectivo de Trabajo para las actividades de Hoteles, Hostales, Pensiones, Fondas y Casas de Huéspedes de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1992, así como anexo y tablas salariales adjuntas.

Logroño, 15 de Julio de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

ANEXO A TABLAS SALARIALES Nº 1

NIVELES Y CATEGORIAS

**PRIMER NIVEL.—CATEGORIAS**

Jefe de Recepción.  
Primer Conserje.  
Jefe de cocina.  
Primer jefe de comedor.  
Primer encargado de mostrador.  
Primer encargado general de trabajos (titulado).  
Contable general.  
Primer barman.  
Jefe de sala.  
Encargado de taberna.  
Primer jefe en comedor de pensiones.  
Gobernanta.

**SEGUNDO NIVEL.— CATEGORIAS**

Segundo jefe de recepción.  
Segundo conserje.  
Segundo jefe de cocina.  
Segundo jefe de comedor.  
Segundo barman.  
Segundo encargado de mostrador.  
Segundo jefe de sala.  
Mayordomo de pisos.  
Encargado general.  
Encargado de trabajos.

**TERCER NIVEL.— CATEGORIAS**

Recepcionista.  
Conserje de noche.  
Jefe de partida.  
Repostero y oficial repostero.  
Contable y oficial de contabilidad.  
Jefe de sector.  
Camarero.  
Sumiller.  
Encargado de economato y bodega.  
Bodeguero.  
Cafetero.  
Encargado de salas de billar.  
Gobernanta de segunda.  
Encargada de lencería y lavadero.  
Mecánico calefactor.  
Cocinero.  
Telefonista de primera.  
Planchista.  
Dependiente de cafetería.  
Ayudante de barman (Bares Americanos).  
Interventor.  
Cajero.  
Dependiente de primera.  
Encargado de pisos y pensiones.  
Segundo jefe de cocina en pensiones.  
Segundo jefe de comedor en pensiones.

**CUARTO NIVEL.—CATEGORIAS**

Ayudante de recepción.  
Ayudante de conserje.  
Ayudante de cocinero.  
Ayudante de repostero.  
Auxiliar de oficina.  
Cajero de comedor.  
Tenedor de cuentas de clientes.  
Telefonista de segunda.  
Ayudante de camarero de comedor.  
Camarera de pisos con más de 24 meses.  
Mozo de habitación.  
Ayudante de planchista.  
Ayudante de economato y bodega.  
Ayudante de mecánico.  
Portero de accesos.  
Portero de coches.  
Auxiliar de caja.  
Mozo de almacén.  
Conductor.  
Vigilante de noche.  
Jardinero.  
Guarda exterior.  
Portero de servicios.  
Encargado de platería.  
Cobrador.  
Ayudante de cafetera.  
Ascensorista.  
Ayudante de calefacción.  
Camarero y camarera de pensión.  
Cocinero y cocinera de pensión.  
Camarero y camarera de taberna.  
Mozo de salón de billar.

**QUINTO NIVEL.—CATEGORIAS**

Limpiadoras.  
Fregadoras.  
Mozo de equipajes.  
Marmitón.  
Pinche.  
Camarera de pisos con menos de 24 meses.  
Trabajadores que ingresan por primera vez.  
Lencerías.  
Planchadoras.  
Zurcidoras.  
Botones (mayor de 18 años).  
Personal de platería

**SEXTO NIVEL.— CATEGORIAS**

Aprendiz (de 16 a 18 años).  
Botones.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LAS ACTIVIDADES DE HOTELES, HOSTALES, PENSIONES, FONDAS Y CASAS DE HUESPEDES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

TABLA SALARIAL AÑO 1992

SALARIOS MENSUALES

cat. nivel	CINCO *	CUATRO *	TRES *	DOS *	UNA * HOST. PENS. FOND.
1*	121.582,-	115.789,-	86.122,-	80.260,-	76.692,-
2*	108.894,-	103.710,-	78.987,-	75.166,-	72.107,-
3*	96.198,-	91.616,-	71.851,-	70.067,-	68.794,-
4*	92.175,-	87.790,-	70.260,-	69.048,-	66.333,-
5*	92.175,-	87.790,-	70.260,-	69.048,-	66.333,-
6*	62.354,-	59.386,-	41.430,-	41.430,-	41.430,-

SALARIOS ANUALES

Salario base x 14 mensualidades + 3.000 pesetas de Plus x 12 mensualidades

cat. nivel	CINCO *	CUATRO *	TRES *	DOS *	UNA * HOST. PENS. FOND.
1*	1.738.148,-	1.657.046,-	1.241.708,-	1.159.640,-	1.109.688,-
2*	1.560.516,-	1.487.940,-	1.141.818,-	1.088.324,-	1.045.498,-
3*	1.382.772,-	1.318.624,-	1.041.914,-	1.016.938,-	999.116,-
4*	1.326.450,-	1.265.060,-	1.019.640,-	1.002.672,-	964.662,-
5*	1.326.450,-	1.265.060,-	1.019.640,-	1.002.672,-	964.662,-
6*	908.956,-	867.404,-	616.020,-	616.020,-	616.020,-

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Edicto

III.B.1035

Don Fermín Suberviola Alvaro, Director Provincial Accidental de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja, hago saber: Que la Unidad de Recaudación Ejecutiva de La Rioja, ha dictado providencia en los expedientes que se tramitan a los trabajadores del Régimen Especial Agrario que a continuación se relacionan:

José Antonio Rodríguez Blanco  
D.N.I. 14.533.260  
Afiliado a la Seguridad Social nº 48/503.434/63  
Importe del débito: 120.469 Pts.  
Periodo: De 6/89 al 12/89 y de 1/90 al 11/90  
Ignorado paradero

M<sup>a</sup> Begoña Egaña Elordi  
D.N.I. 15.372.172  
Afiliado a la Seguridad Social nº 48/1.050.711/66  
Importe del débito: 6.311 Pts.  
Periodo: 11/89

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el punto 4º del art. 141 de la Orden Ministerial de 23 de Octubre de 1986, que desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 716/1986, de 7 de Marzo, esta Dirección Provincial ha dictado resolución formal de los expedientes anteriormente relacionados, advirtiéndoles que, de no comparecer en el plazo de DIEZ DIAS ante esta Dirección, se procederá a darles de baja en el Régimen Especial Agrario.

Logroño, 27 de Junio de 1992.— El Director Provincial Accidental.

Edicto

III.B.1036

Don Fermín Suberviola Alvaro, Director Provincial Accidental de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja, hago saber: Que la Unidad de Recaudación Ejecutiva de La Rioja, ha dictado providencia en los expedientes que se tramitan a los trabajadores del Régimen Especial de Autónomos que a continuación se relacionan:

26/709.289. JESUS RAMON GONZALEZ ARNEDO  
D.N.I. 16.523.864  
Afiliado a la Seguridad Social nº 26/715.404-64  
Importe del débito: 982.211 Pts.  
Periodo: De 7/84 a 12/90  
Ignorado paradero

26/713.099. JOSE EMILIO EGUILUZ PANGUA  
D.N.I. 16.239.933  
Afiliado a la Seguridad Social nº 139.115-93  
Importe del débito: 679.683 Pts.  
Periodo: De 5/86 a 12/89

26/257.595. CARMEN ABASCAL GOMEZ  
D.N.I. 3.912.347.981  
Afiliado a la Seguridad Social nº 26/718.894-43  
Importe del débito: 307.803 Pts.  
Periodo: De 10/89 a 12/90

26/208.946. OSCAR A. GRANADA BRANADA  
D.N.I. 2.695.687  
Afiliado a la Seguridad Social nº 26/707.078-68  
Importe del débito: 1.008.803 Pts.  
Periodo: De 1/83 a 12/88

26/217.526. VICENTE ORTEGA BARRANCA  
D.N.I. 1.589.157.363  
Importe del débito: 230.371 Pts.  
Periodo: De 1/89 a 12/89

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el punto 4º del art. 141 de la Orden Ministerial de 23 de Octubre de 1986, que desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 716/1986, de 7 de Marzo, esta Dirección Provincial ha dictado resolución formal de los expedientes anteriormente relacionados, advirtiéndoles que, de no comparecer en el plazo de DIEZ DIAS ante esta Dirección, se procederá a darles de baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Logroño, 27 de Junio de 1992.— El Director Provincial Accidental.

Notificación de apremio

III.B.1034

D. Alberto Casañl Abad, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Calahorra:

Hace saber: Que por esta Oficina Recaudatoria de mi cargo, se instruyen expedientes administrativos de apremio motivados por certificaciones de descubierto expedidas contra los deudores a la Seguridad Social por los conceptos, periodo y cuantía que a continuación se relacionan, los cuales han sido iniciados en virtud de providencia dictada por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja, que copiada literalmente dice: "Providencia: En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento, por lo que se requiere el pago de los débitos, recargos y costas complementarias en el plazo de 24 horas, procediéndose en otro caso al embargo de sus bienes."

RELACION DE DEUDORES

Municipio	Nombre	Concepto	Periodo	Importe
Arnedo	Calzados YEDY, S.A.	01 - Descubierto Total	06/91	889.270
Arnedo	Bautista López Robles	05 - Descubierto Total	07/90-08/90	41.968
Arnedo	Teresa Perez Fdez. Velilla	05 - Descubierto Total	10/90-11/90	41.968
Arnedo	Angela Ortega García	05 - Descubierto Total	03/90-12/90	139.104
R. de Soto	Zarowal Bouzekri	05 Dif. error mat.	05/90	19.077
Alfaro	Alejandro Vicioso Moreno	05 - Descubierto Total	06/90-12/90	146.890
Calahorra	Jose Rodriguez González	05 - Descubierto Total	01/90-10/90	103.015
Quel	Cultivos Agric. de Quel, S.A.	06 - Descubierto Total	04/90-06/90	267.080
Quel	Cultivos Agric. de Quel, S.A.	06 - Descubierto Total	07/90-09/90	90.703
Quel	Cultivos Agric. de Quel, S.A.	06 - Descubierto Total	10/90-12/90	74.426
Quel	Cultivos Agric. de Quel, S.A.	06 - Descubierto Total	01/91-03/91	153.238
Quel	Cultivos Agric. de Quel, S.A.	06 - Descubierto Total	04/91-06/91	152.818
Quel	Cultivos Agric. de Quel, S.A.	06 - Descubierto Total	07/91-09/91	154.497

En cumplimiento del artículo 106.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y siendo desconocido su paradero se notifica por la presente a los deudores anteriormente relacionados requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias, y para que comparezcan por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue, advirtiéndoles:

1º. — Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, sin personarse, serán declarados en rebeldía y se continuará el procedimiento, efectuándose las sucesivas notificaciones en la propia Unidad de Recaudación Ejecutiva.

2º. — Que contra la Providencia de apremio, sólo será admisible oposición basada en alguno de los motivos señalados en el art. 103.2 del Reglamento citado, y dentro del plazo de quince días siguientes a la

notificación, suspendiéndose el procedimiento hasta la resolución de la oposición.

3º.— También podrá interponerse recurso de reposición, con carácter previo y facultativo a la reclamación Económico-Administrativa, o bien ésta directamente, ambos en el plazo de quince días, suspendiéndose el procedimiento solamente en los términos y condiciones establecidos en el art. 190 del Reglamento.

Calahorra, 23 de Julio de 1992.— El Recaudador Ejecutivo, Alberto Casañal Abad.

#### DIRECCION PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO DE LA RIOJA

*Petición de alegaciones a la empresa "Antonio Moreno López" (737)* III.B.1031

Se ha tenido conocimiento en esta Dirección Provincial del INEM de que el trabajador minusválido D. JOSE CARLOS GIL BALANZA, D.N.I. 16.562.362 Q, contactado por esa empresa el día 2-5-90 al amparo del Real Decreto 1451/83 de 11 de Mayo, ha causado baja en la empresa el día 6-4-92.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 1451/83 "las empresas beneficiadas están obligadas a mantener la estabilidad en el empleo de los trabajadores contratados al amparo de la presente disposición por un tiempo mínimo de tres años, no pudiendo despedir sin causa justificada a dichos trabajadores, y en caso de despido procedente, deberán sustituirlos por otros trabajadores minusválidos, beneficiándose en este caso sólo de la bonificación de la cuota de la Seguridad Social por los sustitutos".

Asimismo la empresa, tal como declara en el apartado a) del contrato de trabajo, "se compromete a mantener la estabilidad en el empleo del trabajador que contrata. Si se produjera el cese del trabajador por cualquier causa, incluida la baja voluntaria, la empresa se compromete a la sustitución del trabajador en el plazo de un mes. De no hacerlo, se verá obligada a reintegrar al Tesoro las cantidades recibidas."

Por todo lo que antecede, y dado que no existe en esta Dirección Provincial conocimiento de haber efectuado la sustitución de dicho trabajador, se le concede, de acuerdo con el artículo 91.1. de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958, un plazo máximo de 15 días para que presente cuantas alegaciones, documentos o justificaciones

estime pertinentes, haciéndole saber que, en caso de que no responda o lo alegado no se considere suficiente, deberá devolver las subvenciones indebidamente percibidas y liquidar en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social las bonificaciones indebidamente alcanzadas.

Logroño, 26 de Mayo de 1992.— El Director Provincial del INEM, José Alvarez Teijeiro.

#### *Inicio de cobro indebido prestación desempleo (738)*

III.B.1032

De conformidad con el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58, se procede (mediante la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido) a notificar a JOSE ANGEL BARRIO SAENZ la resolución recaída en el expediente de pago único de la prestación por desempleo nº 548/91, ya que no ha surtido efecto la realizada en su domicilio:

Examinado el expediente de pago único de la prestación por desempleo de JOSE ANGEL BARRIO SAENZ, con D.N.I. nº 16.538.933 y domicilio en Logroño, c/ Chile, 5-5º D y resultando que al interesado le fue concedida en fecha 10-01-92 dicha modalidad por importe de 1.640.214 Pts. para establecerse como autónomo en la actividad de Excavaciones.

Que en la citada resolución se le concedió el plazo de un mes para justificar documentalmente el inicio de la actividad y, transcurrido dicho plazo sin haberlo hecho, se le requirió para ello, concediéndole un nuevo plazo de 10 días que extinguió sin haber comparecido o justificado la no presentación de los documentos necesarios.

En aplicación del art. 7.1 del R.D. 1044/85, de 19 de Junio (BOE 2-7-85) esta Dirección Provincial ha resuelto iniciar expediente para reintegro de prestaciones indebidamente percibidas que se sustanciará conforme al artículo 22 de la Ley 31/84, de 2 de Agosto, de Protección por Desempleo (BOE nº 109 de 7-5-85) que desarrolla la anterior.

Conforme a la previsto en el apartado a) del párrafo 1 del citado art. 33, se le concede un plazo de 10 días para que comparezca en el procedimiento a efectos de alegar lo que estime oportuno, pudiendo acompañar a las alegaciones cuantos documentos y justificaciones estime pertinentes.

Logroño, a 15 de Julio de 1992.— El Director Provincial del INEM, José Alvarez Teijeiro.

## C. Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

*Edicto de Providencia de Embargo*

III.C.2123

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano.

Hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 286/92-A al expedientado Calzados Zopin S.L., vecino de Arnedo.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo el siguiente acto que literalmente dice.

PROVIDENCIA: - Notificada con fecha 3.3.92 y otra la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 34.100 más 6.820 de recargo de apremio y 400 ptas. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los arts. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Calzados Zopin S.L., informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la Providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Arnedo a 4 de julio de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

*Edicto de providencia de Embargo*

III.C.2139

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano.

Hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 613/90-A al expedientado D. Aitor Hurtado Ezquerria vecino de Arnedo.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo el siguiente acto que literalmente dice.

PROVIDENCIA: - Notificada con fecha 21.4.90 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 8.000 más 1.600 de recargo de apremio y 400 ptas. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor,

observándose el orden y limitaciones de los arts. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Aitor Hurtado Ezquerria, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la Providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Arnedo a 28 de julio de 1992% % 0%.— El Recaudador-Ejecutivo.

*Edicto de providencia de Embargo*

III.C.2140

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano. Hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 109/92-A al expedientado D. Ignacio Blanco Vallejo vecino de Logroño.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo el siguiente acto que literalmente dice.

PROVIDENCIA: - Notificada con fecha 4.5.92 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 2.000 más 400 de recargo de apremio y 400 ptas. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los arts. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Ignacio Blanco Vallejo, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la Providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Arnedo a 28 de julio de 1992% % 0%.— El Recaudador-Ejecutivo.

**AYUNTAMIENTO DE BRIONES**

*Solicitud de local para Asociación de Jubilados*

III.C.2134

D. Basilio Amutio Aldana, en representación de la Asociación de Jubilados "Los Berones" de Briones, solicita de este Ayuntamiento se le ceda el uso gratuito del local ubicado en Plaza de España nº 1, para realizar actividades de Asociación de Jubilados, las cuales se realizarían sin afán de lucro y en beneficio de los habitantes del Municipio.

Lo que se hace público por plazo de quince días para que examinado el expediente puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen procedentes.

En la Villa de Briones a 22 de julio de 1992.— El Alcalde, D. Angel Ledesma Orive.

**AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA**

*Edicto de Diligencia de Embargo*

III.C.2124

El Recaudador de este Ayuntamiento, D. Dionisio Ortega Anguiano.

Hace saber: En relación con la providencia de embargo, dictada por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo, de este Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, en el expediente 84/92, mediante edicto en el Boletín Oficial de La Rioja de 2 de mayo de 1992, contra el Expedientado María del Carmen del Prado Dorado, vecina de Calahorra y paradero desconocido por esta recaudación-Ejecutiva.

Siguiendo el orden y limitaciones de los artículos 112 y 115 del Reglamento General de Recaudación, y 131 de la Ley General Tributaria, he declarado embargado el saldo de la cuenta bancaria, de la que la citada deudora es titular, con la entidad Caja Rioja de Calahorra, por la cantidad total perseguida de diez mil ciento ochenta pesetas.

En cumplimiento de lo ordenado en el art. 103 del citado Reglamento General de Recaudación, se notifica a Doña María del Carmen del Prado Dorado, por el presente edicto.

Contra esta resolución puede interponer recurso en el plazo de 30 días, a partir del siguiente día hábil al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra.

El procedimiento aunque se interponga recurso no se suspende, excepto en los supuestos del artículo 101 del Reglamento General de Recaudación. Calahorra, 28 de julio de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

*Edicto de Diligencia de Embargo*

III.C.2125

El Recaudador de este Ayuntamiento, D. Dionisio Ortega Anguiano.

Hace saber: En relación con la providencia de embargo, dictada por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo, de este Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, en los expedientes 167/91 y 802/92, de 2 de mayo del año en curso, y notificada a la expedientada Monserrat Palacios Cuesta, en la misma fecha.

Siguiendo el orden y limitaciones de los artículos 112 y 115 del Reglamento General de Recaudación, y 131 de la Ley General Tributaria, he declarado embargado el saldo de la cuenta bancaria, de la que la citada deudora es titular, con la entidad Caja Rioja de Calahorra, por la cantidad total perseguida de nueve mil ochocientos ochenta pesetas.

En cumplimiento de lo ordenado en el art. 103 del citado Reglamento General de Recaudación, se notifica a Doña Monserrat Palacios Cuesta, por el presente edicto.

Contra esta resolución puede interponer recurso en el plazo de 30 días, a partir del siguiente día hábil al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra.

El procedimiento aunque se interponga recurso no se suspende, excepto en los supuestos del artículo 101 del Reglamento General de Recaudación. Calahorra, 27 de julio de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

*Edicto de providencia de embargo*

III.C.2141

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano.

Hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, a los deudores que después se dirá, por las cantidades totales que adeudan, notificados de apremio a sus respectivos domicilios y reintegradas las notificaciones con el texto de ausentes y desconocidos, notificados de apremio mediante edicto en el B.O.R. de 21.12.91.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice.

PROVIDENCIA: - Notificadas las distintas providencias de apremio en los distintos expedientes seguidos a los deudores que después se dirán,

y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los arts. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que se notifica a los expedientados que se citarán, mediante edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, informándoles, que seguidamente se dará cumplimiento a la Providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de 30 días a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el B.O.R., ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Expediente	Nombre y Apellidos	Deuda Total	Domicilio
3.140/91	Antoñanzas Hita Consuelo	1.849	Calahorra
3.141/91	Carbonell Jiménez M <sup>a</sup> Luisa	8.865	Calahorra
3.142/91	Jiménez Jiménez Antonia	3.310	Calahorra
3.143/91	Minchero Rubio Milagros	2.306	Calahorra
3.144/91	Jiménez Carreras Manuel	1.768	Calahorra
3.145/91	Pascual Latorre Pedro	1.861	Calahorra
3.146/91	Perez Egidio Amadeo	2.306	Calahorra
3.147/91	Vallejo Fuertes Luis Miguel	8.139	Calahorra
3.148/91	Abellán García Pedro	3.716	Calahorra
3.149/91	Acereda Pérez Emeterio	2.571	Calahorra
3.150/91	Adán Santa Eulalia E. Julia	1.935	Calahorra
3.151/91	Almacenes del vestir S.L.	1.935	Calahorra
3.152/91	Aragón Aragón Antonio	1.935	Calahorra
3.153/91	Arnedo Martínez Joaquín	1.935	Calahorra
3.154/91	Arrastio Azcona Luis Angel	1.935	Calahorra
3.155/91	Calvo Sáenz Victor	2.571	Calahorra
3.156/91	Carrillo Fernández Manuel	8.500	Calahorra
3.157/91	Cervera Antoñanzas José	2.521	Calahorra
3.158/91	Corpas Rama Manuel	1.935	Calahorra
3.159/91	Echevarría Echevarría José	1.935	Calahorra
3.160/91	Echevarría Jiménez María	6.288	Calahorra
3.161/91	Galán Sacramento Alfonso	3.258	Calahorra
3.162/91	Gómez Campo Manuel	1.045	Calahorra
3.163/91	Gómez de Santiago Manuel	11.246	Calahorra
3.164/91	Goy Burón Francisco	1.935	Calahorra
3.165/91	Hernández Jiménez José Antonio	1.045	Calahorra
3.166/91	Hernández Martínez Francisco	1935	Calahorra

Calahorra, 30 de julio de 1992% % 0%.— El Recaudador-Ejecutivo.

*Edicto de Diligencia de Embargo*

III.C.2142

El Recaudador de este Ayuntamiento, D. Dionisio Ortega Anguiano.

Hace saber: En relación con la providencia de embargo, dictada por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo, de este Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, en el expediente 1.114/88-ST, con fecha 14.8.89 y notificada al expedientado D. Javier Antonio Sarasa Lapuerta, vecino de Andosilla (Navarra) en la misma fecha.

Y Siguiendo el orden y limitaciones de los artículos 112 y 115 del Reglamento General de Recaudación, y 131 de la Ley General Tributaria, he declarado embargado el saldo de la cuenta bancaria, de la que el citado deudor es titular, con la entidad Caja Rural de Navarra, de Andosilla (Navarra), por la cantidad parcial de cuatro mil trescientas cuarenta y una pesetas, siendo la deuda perseguida de 4.800 pts.

En cumplimiento de lo ordenado en el art. 103 del citado Reglamento General de Recaudación, se notifica a Don Javier Antonio Sarasa Lapuerta, por el presente edicto, como resultado de reintegrarse la notificación con el texto de "No reside en ésta".

Contra esta resolución puede interponer recurso en el plazo de 30 días a contar del siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra.

El procedimiento aunque se interponga recurso no se suspende, excepto en los supuestos del artículo 101 del Reglamento General de Recaudación. Calahorra, 30 de julio de 1992% % 0%.— El Recaudador-Ejecutivo.

*Edicto de Diligencia de Embargo*

III.C.2143

El Recaudador de este Ayuntamiento, D. Dionisio Ortega Anguiano.

Hace saber: En relación con la providencia de embargo, dictada por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo, de este Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, en el expediente 922/88-ST, rehusada por el expedientado Alfredo Alcalde García, vecino de Andosilla (Navarra).

Y Siguiendo el orden y limitaciones de los artículos 112 y 115 del Reglamento General de Recaudación, y 131 de la Ley General Tributaria, he declarado embargado el saldo de la cuenta bancaria, de la que el citado deudor es titular, con la entidad Caja Rural de Navarra, de Andosilla (Navarra), por la cantidad total perseguida de mil novecientas pesetas.

En cumplimiento de lo ordenado en el art. 103 del citado Reglamento General de Recaudación, se notifica a Don Alfredo Alcalde García, como resultado de rehusar la notificación, por el presente edicto.

Contra esta resolución puede interponer recurso en el plazo de 30 días a contar del siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra.

El procedimiento aunque se interponga recurso no se suspende, excepto en los supuestos del artículo 101 del Reglamento General de Recaudación. Calahorra, 30 de julio de 1992% % 0%.— El Recaudador-Ejecutivo.

*Edicto de Providencia de Embargo*

III.C.2126

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano.

Hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 1.001/92 al expedientado D. José María Etayo Ordoñez.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice.

PROVIDENCIA: - Notificada con fecha 9.10.89 la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 2.000 más 400 de recargo de apremio y 400 ptas. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los arts. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado José María Etayo Ordoñez, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la Providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra a 28 de julio de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

*Edicto de Providencia de Embargo*

III.C.2127

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano.

Hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 1.101/92 al expedientado D<sup>a</sup> Josefa Sáenz Echarri vecino de Calahorra.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice.

PROVIDENCIA: - Notificada con fecha 2.5.92 B.O.R. la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 20.786 más 4.158 de recargo de apremio y 1.030 ptas. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los arts. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Josefa Sáenz Echarri, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la Providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra a 27 de julio de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

*Edicto de Providencia de Embargo*

III.C.2128

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano.

Hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 1.124/92 al expedientado D. Valentín Sánchez Yerro vecino de Lerin (Navarra).

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice.

PROVIDENCIA: - Notificada con fecha 18.04.92 B.O.R. la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 4.000 más 800 de recargo de apremio y 400 ptas. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los arts. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Valentín Sánchez Yerro, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la Providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra a 27 de julio de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

*Edicto de Providencia de Embargo*

III.C.2129

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano.

Hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye

en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 1.129/92 al expedientado D. Ramón Viñals Teixido vecino de Cabrera de Mar.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice.

PROVIDENCIA: - Notificada con fecha 18.04.92 B.O.R. la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 5.000 más 1.000 de recargo de apremio y 600 ptas. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los arts. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Ramón Viñals Teixido, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la Providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra a 27 de julio de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

*Edicto de Providencia de Embargo*

III.C.2130

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano.

Hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 1.204/92 al expedientado D. Juan Carlos Hernández Hernández vecino de Estella.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice.

PROVIDENCIA: - Notificada con fecha 11.12.88 B.O.R. la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 1.000 más 200 de recargo de apremio y 400 ptas. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los arts. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Juan Carlos Hernández Hernández, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la Providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra a 27 de julio de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

*Edicto de Providencia de Embargo*

III.C.2131

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano.

Hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 1.207/92 al expedientado D. Mariano Crespo Luquin vecino de Estella.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice.

PROVIDENCIA: - Notificada con fecha 11.12.88 B.O.R. la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 1.500 más 300 de recargo de apremio y 400 ptas. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los arts. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Mariano Crespo Luquin, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la Providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra a 27 de julio de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

*Edicto de Providencia de Embargo*

III.C.2132

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano.

Hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 1.208/92 al expedientado D. José I. Díez Uriarte vecino de Estella.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice.

PROVIDENCIA: - Notificada con fecha 29.11.88 y otras la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 500 más 100 de recargo de apremio y 400 ptas. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los arts. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado José I. Díez Uriarte, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la Providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra a 27 de julio de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

*Edicto de Providencia de Embargo*

III.C.2133

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano.

Hace saber: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 1.217/92 al expedientado D<sup>a</sup> María Dolores Lasheras Zubiri vecino de Falces.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice.

PROVIDENCIA: - Notificada con fecha 22.10.88 y otras la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, y por un principal de 1.000 más 200 de recargo de apremio y 400 ptas. más de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los arts. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado M<sup>a</sup> Dolores Lasheras Zubiri, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la Providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

En Calahorra a 27 de julio de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

**AYUNTAMIENTO DE CIHURI**

*Aprobación definitiva del Presupuesto General de 1991*

III.C.2135

De acuerdo en lo dispuesto en los artículos 112.3 de la ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y habiendo sido elevada a definitiva la aprobación inicial acordada en sesión del 28 de mayo de 1992 del pleno de la Corporación al Presupuesto General para el ejercicio de 1991 al no haberse presentado reclamaciones ni sugerencias en el plazo de exposición al público se ha decretado por el Sr. Alcalde la publicación de dicho Presupuesto General a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
<b>INGRESOS</b>		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos .....	1.675.000
2	Impuestos indirectos .....	700.000
3	Tasas y otros ingresos .....	1.850.000
4	Transferencias corrientes .....	860.000
5	Ingresos patrimoniales .....	3.075.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital .....	8.108.640
	Total ingresos .....	12.269.500
<b>GASTOS</b>		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal .....	1.865.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios .....	6.685.000
4	Transferencias corrientes .....	500.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales .....	6.979.500
9	Variación de Pasivos financieros .....	240.000
	Total gastos .....	16.269.500

Contra esta Aprobación definitiva, podrá interponerse directamente

recurso contencioso-administrativo, por los legitimados en el artículo 152, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la ley 39/88, de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Cihuri, a 17 de julio de 1992.— El Alcalde, D. Antonio Conde Rúaiz.

**AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO**

*Subsanación de error omisión publicación de la plantilla del personal del Ayuntamiento de Logroño junto con la aprobación definitiva del Presupuesto General de 1992* III.C.2136

**PRESUPUESTO 1.992**  
**FUNCIONARIOS DE CARRERA**

DENOMINACION DE PLAZAS	Nº	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA
ANALISTA	3	A	Adm.Especial	Técnica
ARQUITECTO	7		Adm.Especial	Técnica
INGENIERO	4	A	Adm.Especial	Técnica
INTERVENTOR	1	A	Cuerpo Nacional	
PERIODISTA	1	A	Adm.Especial	Técnica
SECRETARIO GENERAL	1	A	Cuerpo Nacional	
TESORERO	1	A	Cuerpo Nacional	
TEC.ADMON GENERAL	17	A	Adm.General	Técnica
TEC.ADMON.ESPECIAL	3	A	Adm.Especial	Técnica
TECNICO ADMINISTRATIVO	1	A	Adm.General	Técnica
TECNICO INFORMATICA	1	A	Adm.Especial	Técnica
VICEINTERVENTOR	1	A	Cuerpo Nacional	
<b>T O T A L GRUPO "A"</b>	<b>41</b>			

AGENTE DESARROLLO LOCAL	1	B	Adm.Especial	Técnica
APAREJADOR	8	B	Adm.Especial	Técnica
ASISTENTE SOCIAL	9	B	Adm.Especial	Técnica
AYUDANTE OBRAS PUBLICAS	1	B	Adm.Especial	Técnica
DIPLOMADO ADM.FINANCIERA	7	B	Adm.Especial	Técnica
INGENIERO TEC. TOPOGRAFO	1	B	Adm.Especial	Técnica
INGENIERO TECNICO	4	B	Adm.Especial	Técnica
MAESTRA GUARDERIA	2	B	Adm.Especial	Técnica
PERITO	2	B	Adm.Especial	Técnica
PROGRAMADOR	5	B	Adm.Especial	Técnica
TECNICO GRADO MEDIO	6	B	Adm.Especial	Técnica
TECNICO M.COM.SOCIAL	1	B	Adm.Especial	Técnica

**T O T A L GRUPO "B" 47**

DENOMINACION DE PLAZAS	Nº	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA
ADMINISTRATIVO	37	C	Adm.General	Admva.
AGENTE EJECUTIVO	2	C	Adm.Especial	S.Espec.
COORDINADOR JUVENTUD	1	C	Adm.Especial	
DELINEANTE	16	C	Adm.Especial	Técnica
MAESTRO INDUSTRIAL	8	C	Adm.Especial	Técnica
OPERADOR CONSOLA	1	C	Adm.Especial	Técnica
OPERADOR GESTOR SISTEMAS	1	C	Adm.Especial	Técnica
OPERADOR PROGRAMADOR	1	C	Adm.Especial	Técnica
OPERADOR INFORMATICA	2	C	Adm.Especial	Técnica
TECNICO AUX.DEPORTIVO	3	C	Adm.Especial	Técnica

**T O T A L GRUPO "C" 72**

AUXILIAR ADMVO.	99	D	Adm.Especial	Auxiliar
AUXILIAR PUERICULTORA	1	D	Adm.Especial	S.Espec.
AUXILIAR TOPOGRAFIA	1	D	Adm.Especial	Técnica
ENCARGADO	7	D	Adm.Especial	S.Espec.
OFICIAL MONITOR SOCORRISTA	4	D	Adm.Especial	S.Espec.
OFICIAL MECANICO CONDUCTOR	11	D	Adm.Especial	S.Espec.
OFICIAL	3	D	Adm.Especial	S.Espec.
OFICIAL ALBAÑIL	13	D	Adm.Especial	S.Espec.
OFICIAL CARPINTERIA	3	D	Adm.Especial	S.Espec.
OFICIAL AGUAS	19	D	Adm.Especial	S.Espec.
OFICIAL ELECTRICISTA	7	D	Adm.Especial	S.Espec.
OFICIAL FORJADOR	1	D	Adm.Especial	S.Espec.
OFICIAL INS.LIMPIEZA	1	D	Adm.Especial	S.Espec.
OFICIAL INS.OBRAS	1	D	Adm.Especial	S.Espec.
OFICIAL INSPECTOR	4	D	Adm.Especial	S.Espec.
OFICIAL LECTOR	5	D	Adm.Especial	S.Espec.
OFICIAL MAQUINAS	1	D	Adm.Especial	S.Espec.
OFICIAL MATADERO	4	D	Adm.Especial	S.Espec.
OFICIAL OFICIOS MULTIPLES	1	D	Adm.Especial	S.Espec.
OFICIAL PINTOR	2	D	Adm.Especial	S.Espec.
OFICIAL RECAUDADOR	5	D	Adm.Especial	S.Espec.
OFICIAL TELEFONISTA	1	D	Adm.Especial	S.Espec.
REGENTE	1	D	Adm.Especial	S.Espec.

**T O T A L GRUPO "D" 195**

AYUDANTE	10	E	Adm.Especial	S.Espec.
CONSERJE	1	E	Adm.General	Subalterno
GUARDA	1	E	Adm.Especial	S.Espec.
OPERARIO	125	E	Adm.Especial	S.Espec.
SUBALTERNO	11	E	Adm.General	Subalterno

**T O T A L GRUPO "E" 148**

DENOMINACION DE PLAZAS	Nº	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	
<b>POLICIA MUNICIPAL</b>					
OFICIAL JEFE POLICIA	1	A	Adm. Especial	S. Espec.	Policia
OFICIAL POLICIA	1	A	Adm. Especial	S. Espec.	Policia
<b>T O T A L GRUPO "A"</b>	<b>2</b>				
SUBOFICIAL POLICIA	2	C	Adm. Especial	S. Espec.	Policia
SARGENTO POLICIA	6	C	Adm. Especial	S. Espec.	Policia
<b>T O T A L GRUPO "C"</b>	<b>8</b>				
CABO POLICIA	22	D	Adm. Especial	S. Espec.	Policia
GUARDIA	155	D	Adm. Especial	S. Espec.	Policia
<b>T O T A L GRUPO "D"</b>	<b>177</b>				
<b>SOCORROS Y SALVAMENTOS</b>					
SUBOFICIAL SALVAMENTOS	2	C	Adm. Especial	S. Espec.	Ex. Inc.
SARGENTO SALVAMENTOS	5	C	Adm. Especial	S. Espec.	Ex. Inc.
<b>T O T A L GRUPO "C"</b>	<b>7</b>				
CABO SALVAMENTOS	6	D	Adm. Especial	S. Espec.	Ex. Inc.
BOMBERO	22	D	Adm. Especial	S. Espec.	Ex. Inc.
BOMBERO-CONDUCTOR	17	D	Adm. Especial	S. Espec.	Ex. Inc.
OFICIAL MEC. CONDUCTOR	9	D	Adm. Especial	S. Espec.	Ex. Inc.
<b>T O T A L GRUPO "D"</b>	<b>54</b>				
<b>PLAZAS PLANTILLA</b>	<b>751</b>				

DENOMINACION DE LAS PLAZAS	Nº		TITULACION EXIGIDA	OBSERVACION
	PLAZAS	GRUPO		
PERIODISTA	1	1	Superior	
PSICOLOGO	1	1	Superior	
DIRECTOR GERENTE C.M.R.E.	1	1	Superior	
ASISTENTE SOCIAL	1	2	Media	
AGENTE DE DESARROLLO LOCAL	2	2	Media	
ASESOR DE CONSUMO	1	2	Media	
DELINEANTE	1	3	F.P. II Delineación	
TECNICO AUXILIAR JUVENTUD	3	3	BUP, FP II, Equival.	
JEFE DE SALA C.M.R.E.	1	3	BUP, FP II, Equival.	
JEFE DE MANTENIMIENTO C.M.R.E.	1	3	BUP, FP II, Equival.	
INFORMADOR AUXILIAR	1	4	Gr. Escolar, Equival	
ELECTRICO-SONIDISTA C.M.R.E.	2	4	Gr. Escolar, Equival	
MAQUINISTA C.M.R.E.	2	4	Gr. Escolar, Equival	
BAÑERO SOCORRISTA	8	5	C. Escolar-Socorrista	Fijo descuent
OPERARIO/A LIMPIADOR/A	4	5	Primarios	A extinguir
OPERARIO	4	5	Primarios	A extinguir
<b>TOTAL PLAZAS LABORALES FIJOS</b>	<b>34</b>			

Notificación

III.C.2095

Por ser desconocidos en los domicilios que se indican los señores contribuyentes que se relacionan seguidamente, y de acuerdo con las disposiciones legales, se publica el presente Anuncio, con el fin de notificar a los interesados las cantidades que les han sido liquidadas.

Plazo de ingreso: Las liquidaciones comprendidas en la presente relación y si este Anuncio aparece en el Boletín Oficial de la Rioja entre los días 1 y 15 de cada mes, pueden ser ingresadas, sin recargo, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Las liquidaciones en Anuncio publicado entre los días 16 y último de cada mes pueden ingresarse sin recargo hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Las deudas no satisfechas en período voluntario se harán efectivas en vía de apremio.

Formas de ingreso. En la Depositaria Municipal. En metálico o mediante cheque o talón nominativo de cuenta corriente conformado por la Entidad Bancaria o Caja de Ahorros correspondiente.

Por transferencia a través de la Entidad Bancaria o Caja de Ahorros en período voluntario.

Por giro postal.

RECURSOS: Contra esta liquidación tributaria podrá interponer recurso previo de reposición ante el Alcalde-Presidente dentro del plazo de un mes a contar de su notificación, considerándose requisito previo al Contencioso-Administrativo ante el Tribunal de dicha jurisdicción que se habrá de interponer dentro de dos meses, contando desde el día siguiente a la notificación del Acuerdo resolutorio del recurso de reposición si fuere expreso y si no lo fuere, dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición. Entendiéndose podrá Vd. utilizar cualquier otro recurso si lo cree conveniente, advirtiéndole que la presentación de recurso no

interrumpe el plazo de ingreso.

Logroño, 20 de Julio de 1992.- El Secretario General.

NOTIFICACIONES

IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

TITULAR: M<sup>a</sup> TERESA GARCIA EGUIZABAL.  
D.N.I./C.I.F.: 16534206  
DOMICILIO: SAGASTA, 14-4º IZ  
Nº LIQUIDACION: 7278/92  
HECHO IMPONIBLE: VEHICULO LO-8819-K AÑO 1992.  
IMPORTE: 13395 Pts.

TITULAR: ROMAN RUIZ ORGAZ  
D.N.I./C.I.F.: 16465483  
DOMICILIO: ALBIA DE CASTRO, 9-1º  
Nº LIQUIDACION: 7809/92  
HECHO IMPONIBLE: VEHICULO LO-9767-G AÑO 1992.  
IMPORTE: 7.870 Pts.

TITULAR: ROMAN RUIZ ORGAZ  
D.N.I./C.I.F.: 16465483  
DOMICILIO: ALBIA DE CASTRO, 9-1º Nº LIQUIDACION: 7811/92  
HECHO IMPONIBLE: REMOLQUE LO-9767-G AÑO 1992.  
IMPORTE: 3.290 Pts.

TITULAR: M<sup>a</sup> CARMEN ARROYO DE GRANDES  
D.N.I./C.I.F.: 16512705  
DOMICILIO: CARMEN MEDRANO, 7-7-A  
Nº LIQUIDACION: 92/7909  
HECHO IMPONIBLE VEHICULO Z-0956-AL AÑO 1992.  
IMPORTE: 6.345 Pts.

TITULAR: DAVID GONZALEZ FERNANDEZ  
D.N.I./C.I.F.: 16.521575  
DOMICILIO: MARQUES DE MURRIETA, 38-1-B  
Nº LIQUIDACION: 8595/92  
HECHO IMPONIBLE: VEHICULO LO-6864-L AÑO 1992.  
IMPORTE: 15.510 Pts.

PRECIOS POR APROVECHAMIENTOS Y UTILIZACIONES

TITULAR: JOSE LUIS CALZADA PICON  
D.N.I./C.I.F.: 12887359  
DOMICILIO: CALERA, 13(BURGOS)  
Nº LIQUIDACION: 10562/92  
HECHO IMPONIBLE: VALLAS Y ANDAMIOS EN PORTALES, 71-CO  
MU 1º TRIMESTRE 1992.  
IMPORTE: 99.975 Pts.

TASAS DE AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO

TITULAR: MARIANO BUENAVIDA BUENO  
D.N.I./C.I.F.: 7203305  
DOMICILIO MARQUES DE SAN NICOLAS, 103-3º IZ  
Nº LIQUIDACION: 7838/92  
HECHO IMPONIBLE: RECIBO DATADO DEL 2º SEMESTRE DE 1989  
IMPORTE 2.389 Pts.

TITULAR: ESTEBAN RUIZ RUBIO  
D.N.I./C.I.F.: 22908652  
DOMICILIO: CANALEJA 5, 1-1º DR Nº LIQUIDACION: 12124/92  
HECHO IMPONIBLE BAJA EN EL SUMINISTRO DE AGUA.  
IMPORTE: 1.978 Pts.

TITULAR: FERNANDO RODIL SIERRA  
D.N.I./C.I.F.: 31564667  
DOMICILIO: MARQUES DE MURRIETA, 35-6º-C  
Nº LIQUIDACION: 9729/92  
HECHO IMPONIBLE: RECIBO DATADO DEL 1º SEMESTRE DE 1991  
IMPORTE: 25.485 Pts.

TITULAR: MARCOS ANTONIO LACALLE LACALLE  
D.N.I./C.I.F.: 71259415  
DOMICILIO: SAN MARIAS, 6-1-A  
Nº LIQUIDACION: 16024/92  
HECHO IMPONIBLE: BAJA EN EL SUMINISTRO DE AGUA.  
IMPORTE: 10.862 Pts.

TITULAR: INOCENTE MANUEL SAN MARTIN ANDRES  
D.N.I./C.I.F.: 12898055  
DOMICILIO: GENERAL VARA DE REY, 10-4-DR  
Nº LIQUIDACION: 8753/92  
HECHO IMPONIBLE: BAJA EN EL SUMINISTRO DE AGUA.  
IMPORTE: 4.124 Pts.

TITULAR: MARIANO BUENAVIDA BUENO  
D.N.I./C.I.F.: 7203305  
DOMICILIO: MARQUES DE SAN NICOLAS, 103-3-IZ  
Nº LIQUIDACION: 7835/92  
HECHO IMPONIBLE: RECIBO DATADO DEL 1- SEMESTRE DE 1989.

TITULAR: JESUS ESTEVE ROCA  
D.N.I./C.I.F.: 36440862  
DOMICILIO: MARQUES DE SAN NICOLAS, 85-4º DR  
Nº LIQUIDACION: 12181/92  
HECHO IMPONIBLE: BAJA EN EL SUMINISTRO DE AGUA.  
IMPORTE: 1.978 Pts.

TITULAR: RAFAEL PASCUAL MIGUEL  
D.N.I./C.I.F.: 16515159  
DOMICILIO: MARQUES DE MURRIETA, 37-3º IZ  
Nº LIQUIDACION: 5135/92  
HECHO IMPONIBLE: BAJA EN EL SUMINISTRO DE AGUA.  
IMPORTE: 4.857 Pts.

TITULAR: ANTONIO PASCUAL PALACIOS  
D.N.I./C.I.F.: 15508383  
DOMICILIO: DOCTOR MUGICA, 38-BJ-1  
Nº LIQUIDACION: 16037/92  
HECHO IMPONIBLE: BAJA EN EL SUMINISTRO DE AGUA.  
IMPORTE: 28.829 Pts.

TITULAR: Mª BLANCA VERGARA MENDOZA  
D.N.I./C.I.F.: 16540713  
DOMICILIO: AVD. PORTUGAL, 8-2º-6  
Nº LIQUIDACION: 16033/92  
HECHO IMPONIBLE: BAJA EN EL SUMINISTRO DE AGUA.  
IMPORTE: 6.303 Pts.

TITULAR: FERNANDO ZORRILLA RENDUELES  
D.N.I./C.I.F.: 10807797  
DOMICILIO: REY PASTOR, 4-BJ-2  
Nº LIQUIDACION: 12411/92  
HECHO IMPONIBLE: BAJA EN EL SUMINISTRO DE AGUA  
IMPORTE: 9.347 Pts.

TITULAR: ENRIQUE BARRUTIA RICO  
D.N.I./C.I.F.: 15347142  
DOMICILIO: HUESCA, 14-5º DR  
Nº LIQUIDACION: 12547/92  
HECHO IMPONIBLE: BAJA EN EL SUMINISTRO DE AGUA.  
IMPORTE: 4.165 Pts.

TITULAR: MANUEL MERINO RAMIREZ  
D.N.I./C.I.F.: 16465541  
DOMICILIO: LA CADENA, 4-BJ  
Nº LIQUIDACION: 11972/92  
HECHO IMPONIBLE: BAJA EN EL SUMINISTRO DE AGUA.  
IMPORTE: 7.796 Pts.

TITULAR: AURELIA JIMENEZ GARCIA  
D.N.I./C.I.F.: 15932491  
DOMICILIO: MARQUES DE SAN NICOLAS, 14-3-DR  
Nº LIQUIDACION: 15884/92  
HECHO IMPONIBLE: BAJA EN EL SUMINISTRO DE AGUA.  
IMPORTE: 2.017 Pts.

TITULAR: LUIS LOPEZ RUIZ DE GAUNA  
D.N.I./C.I.F.: 16308014  
DOMICILIO: JUAN LOBO, 1-1-DR  
Nº LIQUIDACION: 13418/92  
HECHO IMPONIBLE: BAJA EN EL SUMINISTRO DE AGUA.  
IMPORTE: 2.254 Pts.

TITULAR: ANGEL BARRENO NEBOT  
D.N.I./C.I.F.: 16491607 D  
DOMICILIO: AVD. PORTUGAL, 8-1º I  
Nº LIQUIDACION: 92/6591  
HECHO IMPONIBLE: BAJA EN EL SUMINISTRO DE AGUA.  
IMPORTE: 10.109 Pts.

TITULAR: SANTIAGO ANDRES HERNANDEZ CUESTA  
D.N.I./C.I.F.: 16522465 R  
DOMICILIO: MARQUES DE SAN NICOLAS, 61-1º DR  
Nº LIQUIDACION: 92/10770  
HECHO IMPONIBLE: BAJA EN EL SUMINISTRO DE AGUA.  
IMPORTE: 1.978 Pts.

TITULAR: CONSUELO BORJA HERNANDEZ  
D.N.I./C.I.F.: 15829215 V

DOMICILIO: QUINTILIANO, 10-4º CT  
Nº LIQUIDACION: 92/11202  
HECHO IMPONIBLE: BAJA EN EL SUMINISTRO DE AGUA.  
IMPORTE: 1.978 Pts.

TITULAR: LINEA LASTER, S.A.  
D.N.I./C.I.F.: A-48183990  
DOMICILIO: DOCTORES CASTROVIEJO, 36-BJ-4  
Nº LIQUIDACION: 92/11486  
HECHO IMPONIBLE: BAJA EN EL SUMINISTRO DE AGUA.  
IMPORTE: 5.530 pts.

TITULAR: MIGUEL ANGEL GOMEZ PINILLOS  
D.N.I./C.I.F.: 16503747 M  
DOMICILIO: AVD. DE LA PAZ, 48-4-DR  
Nº LIQUIDACION: 92/11643  
HECHO IMPONIBLE: BAJA EN EL SUMINISTRO DE AGUA.  
IMPORTE: 7.243 Pts.

TITULAR: ARABELA, S.A.  
D.N.I./C.I.F.: 78016128 A  
DOMICILIO: PORTALES, 12-BJ  
Nº LIQUIDACION: 92/11744  
HECHO IMPONIBLE: BAJA EN EL SUMINISTRO DE AGUA.  
IMPORTE: 3.627 pts.

TITULAR: AVELINO ALONSO CARBAJO  
D.N.I./C.I.F.: 1722457 X  
DOMICILIO: TRAVESIA DE OLLERIAS, 2-2  
Nº LIQUIDACION: 92/11769  
HECHO IMPONIBLE: BAJA EN EL SUMINISTRO DE AGUA.  
IMPORTE: 1.978 Pts.

TITULAR: MANUEL BALAGUER CAMPHUIS  
D.N.I./C.I.F.: 18660511 J  
DOMICILIO: AVD. DE LA RIOJA, 14-9º DR  
Nº LIQUIDACION: 92/12018  
HECHO IMPONIBLE: BAJA EN EL SUMINISTRO DE AGUA.  
IMPORTE: 4.124 Pts.

TITULAR: ANTONIO GONZALEZ CARMONA  
D.N.I./C.I.F.: 16499728 B  
DOMICILIO: MARQUES DE SAN NICOLAS 55,3- IZ  
Nº LIQUIDACION: 92/12183  
HECHO IMPONIBLE: BAJA EN EL SUMINISTRO DE AGUA.  
IMPORTE: 1.978 Pts.

TITULAR: JUANA GOMEZ HUICI  
D.N.I./C.I.F.: 16484335 M  
DOMICILIO: MARQUES DE SAN NICOLAS, 142, 2  
Nº LIQUIDACION: 92/12188  
HECHO IMPONIBLE: BAJA EN EL SUMINISTRO DE AGUA.  
IMPORTE: 1.978 Pts.

TITULAR: ANTONIO ALONSO FERNANDEZ  
D.N.I./C.I.F.: 16518489 G  
DOMICILIO: CIUDAD DE VITORIA, 20-5- B  
Nº LIQUIDACION: 92/12419  
HECHO IMPONIBLE: BAJA EN EL SUMINISTRO DE AGUA.  
IMPORTE: 5.275 Pts.

TITULAR: CLOTILDE ANTON GOSALBEZ  
D.N.I./C.I.F.: 21345019 F  
DOMICILIO: AVD. DE LA PAZ 61,7-DR  
Nº LIQUIDACION: 92/12469  
HECHO IMPONIBLE: BAJA EN EL SUMINISTRO DE AGUA.  
IMPORTE: 3.218 Pts.

TITULAR: MONICA HERNANDEZ SANTOLAYA  
D.N.I./C.I.F.: 72784538 A  
DOMICILIO: DOCTOR MUGICA, 11-5º E  
Nº LIQUIDACION: 92/12998  
HECHO IMPONIBLE: BAJA EN EL SUMINISTRO DE AGUA.  
IMPORTE: 7.289 Pts.

TITULAR: PURIFICACION BENITO MANSO  
D.N.I./C.I.F.: 16329415 J  
DOMICILIO: JUAN LOBO, 1, 1º IZ  
Nº LIQUIDACION: 92/13420  
HECHO IMPONIBLE: BAJA EN EL SUMINISTRO DE AGUA.  
IMPORTE: 2.096 Pts.

TITULAR: RICARDA FERNANDEZ MATUTE  
D.N.I./C.I.F.: 16311502 V  
DOMICILIO: JUAN LOBO, 1-3º DR

Nº LIQUIDACION: 13422/92  
HECHO IMPONIBLE: BAJA EN EL SUMINISTRO DE AGUA.  
IMPORTE: 2.215 Pts.

TITULAR PETRA BAÑOS CASABAL.  
D.N.I./C.I.F.: 16315299 L  
DOMICILIO: JUAN LOBO, 1-4- IZ  
Nº LIQUIDACION: 92/13426  
HECHO IMPONIBLE: BAJA EN EL SUMINISTRO DE AGUA.  
IMPORTE: 2.569 Pts.

TITULAR: MARIANO JESUS CRESPO PASCUAL.  
D.N.I./C.I.F.: 16002664 T  
DOMICILIO AVD. PORTUGAL, 1-4-º IZ  
Nº LIQUIDACION: 91/18058  
HECHO IMPONIBLE BAJA EN EL SUMINISTRO DE AGUA.  
IMPORTE: 1.092 Pts.

#### PRECIO PUBLICO POR INSTALACIONES DE AGUA

TITULAR: RAUL SAENZ ARROYTA  
D.N.I./C.I.F.: 16533695 F  
DOMICILIO: AVD. REPUBLICA ARGENTINA, 46-2º F  
Nº LIQUIDACION: 91/22522  
HECHO IMPONIBLE: INSTALACION DE CONTADOR.  
IMPORTE: 3.035 Pts.

TITULAR: ISABEL LAZARO MARTINEZ  
D.N.I./C.I.F.: 16314444  
DOMICILIO: INGENIEROS PINO Y AMORENA, 13-5ºM  
Nº LIQUIDACION: 4953/92  
HECHO IMPONIBLE: CAMBIO DE CONTADOR.  
IMPORTE : 8.396 Pts.

TITULAR LUIS MIGUEL NAVARRO RODRIGO  
D.N.I./C.I.F.: 16543515  
DOMICILIO: DOCTOR MUGICA, 1 3-6º DR  
Nº LIQUIDACION: 91/19569  
HECHO IMPONIBLE: INSTALACION DE CONTADOR.  
IMPORTE: 8.321 Pts.

#### AYUNTAMIENTO DE PRADEJON

*Padrón Servicio Aguas Primer Semestre 1992 III.C.2137*

La Comisión Municipal de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de Julio de 1.992, en el punto cuarto del orden del día prestó en forma unánime su aprobación al Padrón de Contribuyentes del Servicio de Agua Potable primer semestre de 1.992, fijando el siguiente, PERIODO RECAUDATORIO DE COBRANZA

Voluntaria: DEL 1 DE AGOSTO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1.992  
Ejecutiva TRANSCURRIDO EL PLAZO ANTERIOR CON RECARGO DEL 20% Y A TRAVES DE LA VIA ADMINISTRATIVA DE APREMIO.

Frente al mismo, podrá formularse ante el órgano aprobatorio el correspondiente recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes desde el inicio de su exposición pública en el B.O.R., lo cual no obsta a la ejecutividad recaudatoria de dicho Padrón.

Lo que se hace público para general conocimiento y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artº 14.4 de la Ley 39/1.988 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Pradejón, 24 de Julio de 1.992.— El Alcalde.

## V. Anuncios

### A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

#### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

*Concurso abierto para la contratación de: "AMUEBLAMIENTO AULA PERMANENTE DE LA LENGUA CASTELLANA (BANCOS Y MESAS METALICAS, MOBILIARIO DE OFICINA Y ESTANTERIAS). Expediente Nº 08-3-2.1-091-92 V.A.600*

El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, convoca el siguiente concurso abierto:

Objeto: "AMUEBLAMIENTO AULA PERMANENTE DE LA LENGUA CASTELLANA (BANCOS Y MESAS METALICAS, MOBILIARIO DE OFICINA Y ESTANTERIAS)"

LOTE Nº 1.- (Bancos y Mesas)  
LOTE Nº 2.- (Mobiliario de oficina)  
LOTE Nº 3.- (Estanterías)

Presupuesto de contrata: Seis millones cuatrocientas sesenta y ocho mil quinientas setenta y cuatro pesetas (6.468.574.-Ptas).

LOTE Nº 1.- 1.191.355,-Ptas Fianza provisional: 23.827,-Ptas  
LOTE Nº 2.- 2.921.505,-Ptas Fianza provisional:58.430,-Ptas  
LOTE Nº 3.- 2.355.714,-Ptas Fianza provisional:47.114,-Ptas

Plazo de entrega: cuarenta y cinco días (45).

Presentación de proposiciones: Hasta las trece horas del día 31 de agosto de 1992, en el Registro general del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3 bajo).

Apertura pública de proposiciones económicas: A las trece horas del día 7 de septiembre de 1992, en la sala de licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3-1º Dcha-entrada por C/ Vara de Rey 3).

El pliego de bases, se halla a disposición de los interesados en la Sección de Contratación de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, (C/ Calvo Sotelo, 3-1º), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 3 de agosto de 1992.— La Jefe del Negociado de Contratación, Carmen Mª López Sáenz.

#### DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

*Anuncio de Subasta de Bienes Inmuebles V.A.580*

D. Alberto José Casañal Abad, Recaudador Ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número 26/020 de Calahorra.

Hace Saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra el deudor Miren Nekane Zubiaurre Bassas, se ha dictado con fecha 21 de julio de 1992, la siguiente

providencia:

"PROVIDENCIA: Autorizada por la Dirección Provincial con fecha 16 de julio de 1992, la subasta de bienes inmuebles del deudor Miren Nekane Zubiaurre Bassa, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 14 de abril de 1992, en expediente administrativo de apremio instruido en esta Unidad de mi cargo.

Procedase a la celebración de la citada subasta el día 29 de octubre de 1992 a las 9,30, y obsérvense en su trámite y realización de las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto le sea de aplicación, y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor."

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1) Que las cargas preferentes, si las hubiere, quedan subsistentes, debiendo hacerse cargo de ellas el adjudicatario; no obstante se señala que el importe de las mismas ha sido deducido del precio de valoración de los bienes al fijar el tipo de la subasta, salvo indicación en contrario.

2) Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace pago de las deudas y costas.

3) Desde la publicación del anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán ante la mesa de la subasta y que serán abiertos al iniciarse la licitación y publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro contenido el depósito en metálico o en cheque bancario conformado a nombre de la Tesorería Territorial.

4) Que todo licitador habrá de constituir ante el recaudador o ante la mesa de Subasta depósito de garantía de al menos el 25 % del tipo de aquella, depósito de garantía de al menos el 25 % del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial si lo adjudicatarios no hace efectivos el precio del remate.

5) Constituido depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta.

6) Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán en el acto o al efectuarse el pago.

7) En el caso de no existir postores en primera licitación, se procederá acto seguido a realizar la segunda licitación, admitiéndose las proposiciones que cubran el 75 por ciento del tipo de subasta en primera licitación.

8) Que el rematante deberá entregar en el acto de adjudicación definitiva de los bienes, o al día siguiente hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

9) Que los licitadores habrán de conformarse con los Títulos de Propiedad que se han aportado, sin poder exigir otros, los cuales estarán

de manifiesto en la Unidad de Recaudación Ejecutiva hasta el día anterior al señalado para la subasta.

10) En cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

11) Se advierte a los acreedores hipotecarios y terceros poseedores, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal, a todos los efectos, por medio del presente anuncio.

**Bienes Objeto de Subasta:**

Lote 1:

URBANA. NUMERO UNO A.— Local comercial en planta baja de la casa uno del edificio sito en Arnedillo, calle Miguel del Pozo, tiene una superficie construida de setenta metros setenta y cuatro decímetros cuadrados con acceso por el frente del edificio.

Linda: derecha entrando, calle General Franco; izquierda, portal y arranque de escalera y fondo local uno C. En el valor total del edificio le corresponde una cuota de participación de dos enteros dieciocho centésimas por ciento. Es parte de la número 2.365 al folio 141 del libro 15 de Arnedillo, Tomo 340, inscripción 1ª.

Valor de tasación: 10.611.000 ptas.

Tipo de subasta en primera licitación: 10.611.000 ptas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 17.958.250 ptas.

Lote 2:

URBANA. NUMERO QUINCE.— NUMERO DOS.— Once enteros once centésimas por ciento de un local en planta de sótano del edificio sito en Arnedillo, calle Miguel del Pozo, casa tres, que le da derecho a utilizar el trastero número dos con la siguiente descripción:

NUMERO DOS.— Linda: derecho entrando, trastero uno; izquierda trastero tres y fondo zona trastera del edificio. En el valore total del sótano le corresponde una cuota de participación de once enteros once centésimas por ciento. Es parte de la 2.379-N, al folio 16 de este tomo, inscripción segunda. La extensa es la segunda de la finca 2.587 al folio 18 de este tomo.

Valor de tasación: 389.000 ptas.

Tipo de subasta en primera licitación: 389.000 ptas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 291.750 ptas.

En Calahorra, a 21 de julio de 1992.— El Recaudador Ejecutivo, Alberto Casañal Abad.

#### AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIO TOBIA.

*Devolución de fianza*

V.A.601

A fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por la empresa TECNOBACTER, en garantía de las obras de "Depuración piscina infantil", se anuncia al público para que en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOR, puedan presentar reclamaciones por escrito, en los que se consideren con derecho exigible contra el adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Baños de Río Tobía, a 20 de Julio de 1992.— El Alcalde Presidente.

#### AYUNTAMIENTO DE ENTRENA

*Aprobación del proyecto técnico denominado Piscinas Municipales de Entrena*

V.A.581

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 10 de junio de 1992, el Proyecto Técnico denominado "Piscinas Municipales de Entrena", redactado por el arquitecto D. Pedro Moral Rueda en fecha de mayo de 1992 y cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 74.371.379 pesetas, se somete a información pública durante el plazo de quince días, pudiendo ser examinado en las oficinas municipales y presentar, en su caso, cuantas alegaciones estimen convenientes.

En ausencia de reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Entrena, a 21 de julio de 1992. — El Alcalde por Delegación, Bernardino Izquierdo García.

#### AYUNTAMIENTO DE EZCARAY

*Subasta de puestos de paso de palomas*

V.A.602

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación Municipal de fecha 10 de Julio de 1992, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de regir en la adjudicación, por el procedimiento de subasta, de los lotes de puestos de pasos de palomas durante la temporada de 1992, el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de Julio de 1992, acordó convocar las subastas de los mencionados lotes, subasta que será aplazada, si ello fuera necesario, en el caso de presentarse alegaciones o reclamaciones al Pliego de Condiciones, fijándose el siguiente calendario

y condiciones de la subasta:

Lote nº 1: 12 puestos para 24 escopetas en el sitio de Collado de Santa Olacia y Las Picachas (6) y Daruela (6). Tipo de licitación: 1.440.000 ptas. más 17.049 ptas. de tasas, que deberán abonarse en la Dirección General de Medio Ambiente.

Lote nº 2: 3 puestos para 6 escopetas en el Alto del Cernugal. Tipo de licitación 120.000 ptas., más 4.509 ptas. de tasas, que deberán abonarse en la Dirección General de Medio Ambiente.

Lote nº 3: 4 puestos para 8 escopetas en Alto del Cuena. Tipo de licitación 560.000 ptas. más 8.689 ptas. de tasas, que deberán abonarse en la Dirección General de Medio Ambiente.

Lote nº 4: 5 puestos de pasos de palomas para 10 escopetas en el sitio Collado de La Rasilla. Tipo de licitación 85.000 ptas. más 4.176 ptas. de tasas, que deberán abonarse en la Dirección General de Medio Ambiente.

Lote nº 5: 4 puestos de pasos de palomas para 8 escopetas, en el sitio Pasada de Gatón. Tipo de licitación: 24.000 ptas. más 3.740 ptas. de tasas, que deberán abonarse en la Dirección General de Medio Ambiente.

Lote nº 6: 3 puestos de pasos de palomas para 6 escopetas, en el sitio Alto de la Rasilla. Tipo de licitación: 60.000 ptas. más 3.939 ptas. de tasas, que deberán abonarse en la Dirección General de Medio Ambiente.

Lote nº 7: 6 puestos de pasos de palomas para 12 escopetas, en el sitio Herradura de los Charcones. Tipo de licitación: 600.000 ptas. más 9.069 ptas. de tasas, que deberán abonarse en la Dirección General de Medio Ambiente.

Los adjudicatarios estarán obligados además a abonar el doce por ciento del I.V.A. que corresponde al precio del reamte.

El aprovechamiento será por una temporada cinegética, de acuerdo con las fechas que oportunamente señale la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza.

Presentación de proposiciones: Se presentarán o remitirán al Ayuntamiento de Ezcaray, en horario de oficina, en sobre cerrado, en cuyo exterior se indicará, de forma muy clara, la referencia de la subasta y el lote al que vaya dirigida la proposición conteniendo la oferta realizada, ajustada al modelo que se indica al final y que podrá ser retirada en las Dependencias Municipales, debiendo contener asimismo en su interior una fotocopia del D.N.I. del proponente y el justificante de haber depositado la fianza provisional, equivalente al 30% del precio-tipo del lote al que corresponda la proposición (de actuar en nombre y representación de tercera persona, se deberá adjuntar el correspondiente poder).

Fecha de presentación de proposiciones: Desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja hasta el día 21 de Agosto.

Apertura de plicas y adjudicación provisional: El día 22 de Agosto a las 13 horas, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial.

Adjudicación definitiva: Mediante acuerdo de Pleno, a celebrar a partir del sexto día hábil siguiente al de la adjudicación provisional.

Fianza definitiva: La fianza definitiva será del 10% del precio de adjudicación.

Modelo de proposición: D. ..., titular del D.N.I. nº ... domiciliado en ... (...) calle ... nº ..., en nombre propio (o actuando en nombre y representación de D. ... conforme se acredita con la escritura de poder que se acompaña) enterado de la convocatoria de subasta publicada en el B.O.R. nº ... de fecha ..., encaminada a la adjudicación de lotes de puestos de paso de palomas, por parte del Ayuntamiento de Ezcaray (La Rioja), ofrece por el aprovechamiento del lote nº ... la cantidad de ... (en número y letra), aceptando todas las condiciones contenidas en el Pliego de Condiciones regulador de la subasta, obligándose al pago de la cantidad ofertada y del I.V.A., tasas, indemnizaciones y gastos que procedan.

En ..., a ..., de ... de 1992.

(Firma).

Ezcaray, a 23 de Julio de 1992. — El Alcalde-Presidente, Rodolfo Valgañón Mateo.

#### AYUNTAMIENTO DE GALILEA

*Subasta para la Adjudicación del Servicio de "Piscinas Municipales"*

V.A.582

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de fecha 15 de julio de 1992 el Pliego de Cláusulas económico-administrativas que ha de regir la subasta de las obras de "Rehabilitación de la Piscina Municipal de Galilea", se expone al público durante el plazo de 8 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

Objeto de la Subasta.— La ejecución de las obras denominadas "Rehabilitación de la Piscina Municipal de Galilea", con arreglo al proyecto técnico redactado por el arquitecto técnico Don Pedro Sánchez Pérez de Anda.

Tipo.— 24.495.792 ptas. a la baja.

Duración del Contrato.— Desde la fecha de notificación de la adjudicación definitiva, hasta la devolución de la fianza definitiva. Las obras se ejecutarán en el plazo de seis meses.

**Pago.**— Con cargo al capítulo VI de Inversiones. Esta obra ha sido incluida en el Plan General de Obras y Servicios de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1992.

**Fianza provisional y definitiva.**— Fianza Provisional.— 490.000 pesetas. Fianza Definitiva: 4 % del remate.

**Presentación de proposiciones.**— En la Secretaría del Ayuntamiento de 19 a 22 horas, durante el plazo de 20 días hábiles, contados desde el siguiente hábil al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En la Secretaría del Ayuntamiento estará de manifiesto el expediente completo, que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

**Apertura de Proposiciones** En el salón de actos de la Casa Consistorial, a las 21 horas del día siguiente hábil al que finalice el plazo de presentación de plicas.

**Modelo de Proposición.**— D...., de estado ...., profesión ...., con domicilio en la calle ... n° ... , de ...., teléfono ...., provisto de D.N.I. ...., en nombre propio/representación de ...., enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el Boletín Oficial de La Rioja n°... de fecha ...., toma parte en la misma, comprometiéndose a realizar las obras de "Rehabilitación de la Piscina Municipal de Galilea" en el precio de ... (letra y número) pesetas, con arreglo al proyecto técnico y pliego de condiciones económico-administrativas que acepta íntegramente.

Galilea, a 23 de julio de 1992.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE HARO

*Exposición pública del Pliego de Condiciones para la contratación, por el sistema de Adjudicación Directa, de las Obras de "Rehabilitación y Limpieza de Los Arcos de la Calle Sánchez del Río"*  
V.A.583

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se expone al público durante el plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que rige la Contratación, mediante el sistema de adjudicación directa para la realización de las obras de "Rehabilitación y limpieza de los Arcos de la calle Sánchez del Río", aprobado por Comisión Municipal de Gobierno en sesión de fecha 14 de julio de 1992.

Haro, a 14 de julio de 1992.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE HERCE

*Subasta aprovechamiento de pastos Monte "Valdemartin"*

V.A.584

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el Pliego de Condiciones que ha de regir la subasta de aprovechamiento de pastos o hierbas en el monte ValdeMartín, y expuesto al público reglamentariamente y no habiéndose presentado reclamaciones de ninguna clase, se convoca subasta con arreglo a las siguientes bases.

**Objeto:** Es el aprovechamiento de hierbas en el Monte Valdemartin.

**Periodo:** El aprovechamiento corresponde al año 1992.

**Precio:** El precio al alza es el de 48.000 pesetas más 5.406 pesetas de tasa y cualquier otros gastos que se produzca y que corresponda satisfacer a la dirección general de Montes y Conservación de la Naturaleza.

**Fianzas:** provisional 5.000 pesetas; el 20 % del precio del remate.

**Presentación de Proposiciones:** Durante 20 días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el B.O.R.

**Lugar de presentación:** Secretaría del Ayuntamiento.

**Apertura de Plicas:** 20 Horas, del siguiente día hábil a aquel en que finalice el plazo para la presentación de ofertas, en el Ayuntamiento.

**Modelo de Proposición:** D. ... en su nombre o en representación de ... , con N.I.F. ...., y domicilio en ... , enterado del pliego de condiciones que rige la subasta de aprovechamiento de pastos o hierbas en el mote Valdemartin y asumiendo su cumplimiento en todas sus partes, propone la cantidad de ... pesetas por el periodo de 1992.

Herce, 20 de julio de 1992.— El Alcalde, Jesús Ibáñez Martínez-Aldama.

#### AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

*Devolución de Fianza*

V.A.585

A fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por la empresa que más abajo se indica, se anuncia al público para que, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamación por escrito todo aquél que se considere con derecho exigible contra el adjudicatario por razón del contrato garantizado.

**Servicio:** Monitora del curso de empleadas de hogar.

**Adjudicatario:** Caridad Armas González.

El Alcalde-Presidente.

## B. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*Solicitud de renovación de un Coto Privado de Caza*

V.B.515

Por la Sociedad de Cazadores de Cadreita se ha presentado solicitud ante la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza para la renovación de un Coto Privado de Caza en el término municipal de Alfaro, con una superficie de 575 Has., localizado en la margen izquierda del río Ebro y cuyos límites son:

Norte: Términos municipales de Cadreita y Milagro (Navarra)

Sur: Río Ebro, Soto Morales y Soto La Roza.

Este: Término municipal de Valtierra (Navarra).

Oeste: Río Ebro.

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular de los propietarios afectados, pudiendo quienes se consideren perjudicados dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, en Logroño c/ Belchite, n° 2-1°, o ante el Ayuntamiento de Ochánduri donde también se expone este anuncio, dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir de esta publicación en el B.O.R., plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente en horas hábiles en las oficinas de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza.

Logroño, 13 de Julio de 1992.— El Director General de Montes y Conservación de la Naturaleza, José Luis Marín Comas.

#### CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

*Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas (741)*

V.B.512

Doña Pilar Villar Sancha (N.I.F.: 16464730L) solicitada la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, el paraje CALZADA en la localidad de TORMANTOS en el término municipal de TORMANTOS (La Rioja), derecha de la cuenca del río TIRON, en zona de policía de cauces con destino a riego de 0.0758 Has., con un volumen anual de 100 m<sup>3</sup>.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular 1,5 m. diámetro y 4,5 m. de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de motor eléctrico de 0,75 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de VEINTE DIAS hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro —C/ Sagasta n° 26-28, Zaragoza— y en sus oficinas destacadas en Logroño C/ San Antón n° 15 Bis, 1° A en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 14 de Julio de 1992.— El Comisario de Aguas, Angel M<sup>a</sup> Solchaga Catalán.

*Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas (766)*

V.B.524

Doña Inmaculada Gutiérrez Lacarra (N.I.F.: 16508562J) y D. Ricardo Gutiérrez Lacarra (N.I.F.: 1652090F) y D. Fernando Gutiérrez Lacarra (N.I.F.: 16558384V) solicitan la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, el paraje LA CALLEJA en la localidad de CORNAGO en el término municipal de CORNAGO (La Rioja), izquierda de la cuenca del río LINARES, en zona de policía de cauces con destino a riego de 0.3020 Has., con un volumen anual de 2900 m<sup>3</sup>.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular 0.04 m. diámetro y 5.0 m. de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de motor eléctrico de 1 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de VEINTE DIAS hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro —C/ Sagasta n° 26-28, Zaragoza— y en sus oficinas destacadas en Logroño C/ San Antón n° 15 Bis, 1° A en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 14 de Julio de 1992.— El Comisario de Aguas, Angel M<sup>a</sup> Solchaga Catalán.

*Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas (765)*

V.B.525

Dn Francisco Marchal Milla (N.I.F.: 25866242M) solicita la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, el paraje EL CERRO en la localidad de LARDERO en el término municipal de LARDERO (La Rioja), izquierda de la cuenca del río IREGUA, en zona de policía de cauces con destino a riego de 0.1130 Has., con un volumen anual de 300 m<sup>3</sup>.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular 0.2 m. diámetro y 60.0 m. de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de motor eléctrico de 0.745 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de VEINTE DIAS hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro —C/ Sagasta n° 26-28, Zaragoza— y en sus oficinas destacadas en Logroño C/ San Antón n° 15 Bis, 1° A en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 14 de Julio de 1992.— El Comisario de Aguas, Angel M<sup>a</sup> Solchaga Catalán.

*Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas (764)*

V.B.526

D. Francisco Sáenz Bueno (N.I.F.: 16468095L) solicita la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, el paraje ALBERQUI (Po: 48, Pa: 110) en la localidad de AUSEJO en el término municipal de AUSEJO (La Rioja), izquierda del BARRANCO DE LA ENDIVILLA tributario del río EBRO por su margen derecha, en zona de policía de cauces con destino a riego de 0.2800 Has., con un volumen anual de 1095 m<sup>3</sup>.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular 1,20 m. diámetro y 6.05 m. de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de motor de explosión de 2 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de VEINTE DIAS hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro —C/ Sagasta n° 26-28, Zaragoza— y en sus oficinas destacadas en Logroño C/ San Antón n° 15 Bis, 1° A en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 14 de Julio de 1992.— El Comisario de Aguas, Angel M<sup>a</sup> Solchaga Catalán.

*Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas (763)*

V.B.527

D. Antonio Miguel García Martínez (N.I.F.: 16402751W) solicita la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, el paraje CARRIZAL en la localidad de VILLALOBAR DE RIOJA en el término municipal de VILLALOBAR DE RIOJA (La Rioja), izquierda de la cuenca del río OJA, en zona de policía de cauces con destino a riego de 1.7166 Has., con un volumen anual de 4320 m<sup>3</sup>.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular 1.50 m. diámetro y 7.0 m. de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de motor de explosión de 80 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de VEINTE DIAS hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro —C/ Sagasta n° 26-28, Zaragoza— y en sus oficinas destacadas en Logroño C/ San Antón n° 15 Bis, 1° A en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 14 de Julio de 1992.— El Comisario de Aguas, Angel M<sup>a</sup> Solchaga Catalán.

*Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas (762)*

V.B.528

D. José Pablo San Millán Ruiz (N.I.F.: 16478200H) solicita la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un

pozo ubicado en finca de su propiedad, el paraje LA PRESA en la localidad de SAN MILLAN DE YECORA en el término municipal de SAN MILLAN DE YECORA (La Rioja), derecha del ARROYO ARTO tributario del río TIRON por su margen izquierda en zona de policía de cauces con destino a riego de 0.0500 Has., con un volumen anual de 581 m<sup>3</sup>.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular 1.20 m. diámetro y 5.5 m. de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de motor eléctrico de 1 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de VEINTE DIAS hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro —C/ Sagasta n° 26-28, Zaragoza— y en sus oficinas destacadas en Logroño C/ San Antón n° 15 Bis, 1° A en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 14 de Julio de 1992.— El Comisario de Aguas, Angel M<sup>a</sup> Solchaga Catalán.

*Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas (761)*

V.B.529

D. Santigado Castro Calvo (N.I.F.: 16479968P) y D. José Luis Aparicio Bartolomé (N.I.F.: 31546126) solicitan la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, el paraje LIBERA (Po: 7, Pa: 285) en la localidad de LARDERO en el término municipal de LARDERO (La Rioja), izquierda de la cuenca del río IREGUA, fuera de zona de policía de cauces con destino a riego de 0.3014 Has., con un volumen anual de 1000 m<sup>3</sup>.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular 1.20 m. diámetro y 6.0 m. de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de motor de explosión de 1.50 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de VEINTE DIAS hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro —C/ Sagasta n° 26-28, Zaragoza— y en sus oficinas destacadas en Logroño C/ San Antón n° 15 Bis, 1° A en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 14 de Julio de 1992.— El Comisario de Aguas, Angel M<sup>a</sup> Solchaga Catalán.

*Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas (760)*

V.B.530

D. FRANCISCO HERCE ARNEDEO (N.I.F.:16477238S) solicita la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, el paraje GAMONAL (Po.11,Pa:160) en la localidad de LARDERO en el término municipal de LARDERO (LA RIOJA), izquierda de la cuenca del río IREGUA, fuera de zona de policía de cauces con destino a riego de 0.1480 Has., con un volumen anual de 900 m<sup>3</sup>.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular 1.5m. diámetro y 7.5m. de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de motor eléctrico de 1,5 c.v. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de VEINTE DIAS hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro —C/ Sagasta n° 26-28, Zaragoza— y en sus oficinas destacadas en Logroño C/ San Antón n° 15 Bis, 1° A en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 14 de Julio de 1992.— El Comisario de Aguas, Angel M<sup>a</sup> Solchaga Catalán.

*Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas (759)*

V.B.531

D. FRANCISCO ITURRIAGA GARCIA (N.I.F.:16305523H) solicita la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, el paraje LA CABAÑA (Po:21,Pa:107) en la localidad de VILLAMEDIANA DE IREGUA en el término municipal de VILLAMEDIANA DE IREGUA (LA RIOJA), derecha del RIO HACEDES tributario del río IREGUA por su margen

derecha, fuera de zona de policía de cauces con destino a riego de 0.1247 Has. y abastecimiento doméstico, con un volumen anual de 75 m<sup>3</sup>.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular 1m. diámetro y 7.0 m. de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de motor de explosión de 1.5 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de VEINTE DIAS hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro —C/ Sagasta n° 26-28, Zaragoza— y en sus oficinas destacadas en Logroño C/ San Antón n° 15 Bis, 1° A en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 14 de Julio de 1992.— El Comisario de Aguas, Angel M<sup>4</sup> Solchaga Catalán.

*Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas (758)*  
V.B.532

D. FLORENCIO BLANCO MARTINEZ (N.I.F.: 16373583K) solicita la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, el paraje EL JUNCAL (Po:3.Pa:431) en la localidad de HERCE en el término municipal de HERCE (LA RIOJA), izquierda de la cuenca del río CIDACOS, fuera de zona de policía de cauces con destino a riego de 0.1893 Has., con un volumen anual de 720 m<sup>3</sup>.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular 1.50m. diámetro y 6.0 m. de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de motor de explosión de 3 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de VEINTE DIAS hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro —C/ Sagasta n° 26-28, Zaragoza— y en sus oficinas destacadas en Logroño C/ San Antón n° 15 Bis, 1° A en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 14 de Julio de 1992.— El Comisario de Aguas, Angel M<sup>4</sup> Solchaga Catalán.

*Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas (757)*  
V.B.533

D. AGUSTIN BULLIDO GARCIA (N.F.I.:3569609D) solicita la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, el paraje LLANADA DE SOJON (Po:11.Pa:309) en la localidad de ENTRENA en el término municipal de ENTRENA (LA RIOJA), derecha del BARRANCO RIOCEDERA tributario del río IREGUA por su margen izquierda, fuera de zona de policía de cauces con destino a riego de 0.0300 Has. y abastecimiento doméstico, con un volumen anual de 30 m<sup>3</sup>.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular 1.20m. diámetro y 11.6 m. de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de motor eléctrico de 1.5 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de VEINTE DIAS hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro —C/ Sagasta n° 26-28, Zaragoza— y en sus oficinas destacadas en Logroño C/ San Antón n° 15 Bis, 1° A en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 14 de Julio de 1992.— El Comisario de Aguas, Angel M<sup>4</sup> Solchaga Catalán.

*Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas (756)*  
V.B.534

D. JOSE CASTILLO IBÁÑEZ (N.I.F.:72763368Q) solicita la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, el paraje EL VATO (Po:12.Pa:300) en la localidad de ARNEDO en el término municipal de ARNEDO (LA RIOJA), izquierda del YASA MOROS tributaria del río CIDACOS por su margen izquierda, fuera de zona de policía de cauces con destino a riego de 0.2561 Has., con un volumen anual de 2700 m<sup>3</sup>.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular

0.30m. diámetro y 25.0 m. de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de motor eléctrico de 2 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de VEINTE DIAS hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro —C/ Sagasta n° 26-28, Zaragoza— y en sus oficinas destacadas en Logroño C/ San Antón n° 15 Bis, 1° A en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 14 de Julio de 1992.— El Comisario de Aguas, Angel M<sup>4</sup> Solchaga Catalán.

*Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas (755)*  
V.B.535

D. ANGEL LOPEZ GOMEZ (N.I.F.:38754767C) Y Dña. ISABEL EGUILUZ GARCIA (N.I.F.:71246620A) solicitan la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, el paraje CARACIERZO (Po:4.Pa:366) en la localidad de SOTES en el término municipal de SOTES (LA RIOJA), derecha del RIO SALADO tributario de río EBRO por su margen derecha, fuera de zona de policía de cauces con destino a riego de 0.9120 Has., con un volumen anual de 1400 m<sup>3</sup>.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular 1m. diámetro y 3.5 m. de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de motor de explosión de C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de VEINTE DIAS hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro —C/ Sagasta n° 26-28, Zaragoza— y en sus oficinas destacadas en Logroño C/ San Antón n° 15 Bis, 1° A en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 14 de Julio de 1992.— El Comisario de Aguas, Angel M<sup>4</sup> Solchaga Catalán.

*Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas (754)*  
V.B.536

D. ANGEL ALFONSO MANZANARES METOLA (N.I.F.:72771174W) Y D. VALENTIN MANZANARES METOLA y Dña M<sup>4</sup>RITA MANZANARES METOLA solicitan la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, el paraje LAS CARRETAS en la localidad de CIRUEÑA en el término municipal de CIRUEÑA (LA RIOJA), izquierda de la cuenca del río SECO, en zona de policía de cauces con destino a riego de 3.5390 Has., con un volumen anual de 415 m<sup>3</sup>.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección rectangular 20 x10m y 5.0 m. de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de bomba acoplada a tractor de 47 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de VEINTE DIAS hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro —C/ Sagasta n° 26-28, Zaragoza— y en sus oficinas destacadas en Logroño C/ San Antón n° 15 Bis, 1° A en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 14 de Julio de 1992.— El Comisario de Aguas, Angel M<sup>4</sup> Solchaga Catalán.

*Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas (753)*  
V.B.537

D. CARLOS MIGUEL MOLA (N.I.F.:16309505K) y D. JOSE VICENTE GARRIDO SOTA (N.I.F.:16304595) solicitan la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, el paraje LA PLANA (Po:11.Pa:233) en la localidad de ALBELDA DE IREGUA en el término municipal de ALBELDA DE IREGUA (LA RIOJA), izquierda de la cuenca del río IREGUA, fuera de zona de policía de cauces con destino a riego de 0.5200 Has. y con un volumen anual de 1400 m<sup>3</sup>.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular 1.20m. diámetro y 7.0 m. de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de motor eléctrico de 1 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de VEINTE DIAS hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro —C/ Sagasta nº 26-28, Zaragoza— y en sus oficinas destacadas en Logroño C/ San Antón nº 15 Bis, 1º A en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 14 de Julio de 1992.— El Comisario de Aguas, Angel Mª Solchaga Catalán.

*Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas (752)*  
V.B.538

JULIAN EGUIZABAI CASTILLO (N.I.F.:164411815N) solicita la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, el paraje AVDA.DEPORTIVA en la localidad de ARNEDO en el término municipal de ARNEDO (LA RIOJA), izquierda de la cuenca del río CIDACOS, en zona de policía de cauces con destino a llenado de piscina, con un volumen anual de 130 m<sup>3</sup>.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular 0.02m diámetro y 2.5 m. de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de motor eléctrico de 1 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de VEINTE DIAS hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro —C/ Sagasta nº 26-28, Zaragoza— y en sus oficinas destacadas en Logroño C/ San Antón nº 15 Bis, 1º A en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 14 de Julio de 1992.— El Comisario de Aguas, Angel Mª Solchaga Catalán.

*Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas (751)*  
V.B.539

D. SANTIAGO BALDA SANTOLAYA (N.I.F.:16443995F) solicita la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, el paraje LA FUENTE en la localidad de VILLAMEDIANA DE IREGUA en el término municipal de VILLAMEDIANA DE IREGUA (LA RIOJA), derecha de la cuenca del río IREGUA, fuera de zona de policía de cauces con destino a riego de 0.3240 Has., con un volumen anual de 1000 m<sup>3</sup>.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular 1,5m diámetro y 7.0 m. de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de bomba acoplada a tractor de C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de VEINTE DIAS hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro —C/ Sagasta nº 26-28, Zaragoza— y en sus oficinas destacadas en Logroño C/ San Antón nº 15 Bis, 1º A en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 14 de Julio de 1992.— El Comisario de Aguas, Angel Mª Solchaga Catalán.

*Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas (750)*  
V.B.540

D. CARLOS GIL DE GOMEZ SOLANA (N.I.F.:16476488R) solicita la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, el paraje TIVES (Po.11,Pa:1064) en la localidad de ARNEDO en el término municipal de ARNEDO (LA RIOJA), izquierda del YASA VALDESASA tributaria del río CIDACOS por su margen derecha, en zona de policía de cauces con destino a riego de 0.1370 Has. y con un volumen anual de 300 m<sup>3</sup>.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular 0.20m diámetro y 7.5 m. de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de motor de explosión de 0,5 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de VEINTE DIAS hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o de la fecha de exposición al público del mismo,

a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro —C/ Sagasta nº 26-28, Zaragoza— y en sus oficinas destacadas en Logroño C/ San Antón nº 15 Bis, 1º A en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 14 de Julio de 1992.— El Comisario de Aguas, Angel Mª Solchaga Catalán.

*Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas (749)*  
V.B.541

D. ANGEI VELASCO URUÑUELA (N.I.F.:16362527M) solicita la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, el paraje IRIONDA en la localidad de OJACASTRO en el término municipal de OJACASTRO (LA RIOJA), izquierda de la cuenca del río OJA, en zona de policía de cauces con destino a riego de 0.1048 Has., con un volumen anual de 1000 m<sup>3</sup>.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular 1m diámetro y 12.0m. de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de motor eléctrico de 1.20 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de VEINTE DIAS hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro —C/ Sagasta nº 26-28, Zaragoza— y en sus oficinas destacadas en Logroño C/ San Antón nº 15 Bis, 1º A en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 14 de Julio de 1992.— El Comisario de Aguas, Angel Mª Solchaga Catalán.

*Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas (748)*  
V.B.542

D. JULIO PEREZ MAGAÑA (N.I.F.:16438069S) solicita la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, el paraje VALDERGAREA en la localidad de VIGUERA en el término municipal de VIGUERA (LA RIOJA), derecha de la cuenca del río IREGUA, fuera de zona de policía de cauces con destino a riego de 0.3264 Has. y abastecimiento doméstico, con un volumen anual de 1500 m<sup>3</sup>.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular 1.5m diámetro y 5.0 m. de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de motor eléctrico de 1 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de VEINTE DIAS hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro —C/ Sagasta nº 26-28, Zaragoza— y en sus oficinas destacadas en Logroño C/ San Antón nº 15 Bis, 1º A en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 14 de Julio de 1992.— El Comisario de Aguas, Angel Mª Solchaga Catalán.

*Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas (747)*  
V.B.543

Dña. Mª VICTORIA PRENDES ALVAREZ (N.I.F.:16308650V) solicita la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, el paraje LOS CERRILLOS (Po:20,Pa:54) en la localidad de LOGROÑO en el término municipal de LOGROÑO (LA RIOJA), derecha de la cuenca del río EBFO, fuera de zona de policía de cauces con destino a riego de 0.4541 Has., con un volumen anual de 2000 m<sup>3</sup>.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular 1.20 m diámetro y 13.4m. de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de motor eléctrico de 0.75 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de VEINTE DIAS hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro —C/ Sagasta nº 26-28, Zaragoza— y en sus oficinas destacadas en Logroño C/ San Antón nº 15 Bis, 1º A en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 14 de Julio de 1992.— El Comisario de Aguas, Angel Mª Solchaga Catalán.

*Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas (746)*  
V.B.544

D. CALIXTO SAN ROMAN BELLIDO (N.I.F.:16470963L) solicita la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, el paraje MATAPERROS (Po:6,Pa:286) en la localidad de VILLAMEDIANA DE IREGUA en el término municipal de VILLAMEDIANA DE IREGUA (LA RIOJA), izquierdo del ARROYO LA CAÑADA tributario del río EBRO por su margen derecha, fuera de zona de policía de cauces con destino a riego de 0.1740 Has., con un volumen anual de 338 m3.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular 1,30m. diámetro y 4.0m. de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de motor de explosión de 5 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de VEINTE DIAS hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro —C/ Sagasta nº 26-28, Zaragoza— y en sus oficinas destacadas en Logroño C/ San Antón nº 15 Bis, 1º A en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 14 de Julio de 1992.— El Comisario de Aguas, Angel Mª Solchaga Catalán.

*Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas (745)*  
V.B.545

D. GASPAS DIAZ RUIZ (N.I.F.:16333469L) y D. JOSE DIEZ RUIZ (N.I.F.: 16382239Y) y D. JUAN DIEZ RUIZ (N.I.F.: 16338271Z) solicitan la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, el paraje LOS CASCAJOS (Po. 6, pa. 80) en la localidad de BRIONES en el término municipal de BRIONES (LA RIOJA), derecha del ARROYO REDAJO tributario del río EBRO por su margen derecha, fuera de zona de policía de cauces con destino a riego de 1.9260 Has., con un volumen anual de 6120 m3.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular 1.50 m. diámetro y 5.0 m. de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de motor de explosión de 45 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de VEINTE DIAS hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro —C/ Sagasta nº 26-28, Zaragoza— y en sus oficinas destacadas en Logroño C/ San Antón nº 15 Bis, 1º A en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 14 de Julio de 1992.— El Comisario de Aguas, Angel Mª Solchaga Catalán.

*Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas (744)*  
V.B.546

Dña. MARGARITA ARNAIZ SALAZAR (N.I.F.:16404093X) solicita la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, el paraje OTARQUI (Po:6, Pa:315) en la localidad de FONCEA en el término municipal de FONCEA (LA RIOJA), izquierda del ARROYO MATAPAM tributario del río TIRON por su margen izquierda, en zona de policía de cauces con destino a riego de 3.4490 Has., con un volumen anual de 6000 m3.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección rectangular 37x6 m. y 4.0 m. de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de bomba acoplada a tractor de 65 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de VEINTE DIAS hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro —C/ Sagasta nº 26-28, Zaragoza— y en sus oficinas destacadas en Logroño C/ San Antón nº 15 Bis, 1º A en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 14 de Julio de 1992.— El Comisario de Aguas, Angel Mª Solchaga Catalán.

*Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas (743)*  
V.B.547

D. RICARDO LOPEZ-DAVALOS POZO (N.I.F.:16327635G) solicita la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, el paraje CALZADA (Po:5, Pa:312) en la localidad de TORMANTOS en el término municipal de TORMANTOS (LA RIOJA), derecha de la cuenca del río TIRON, fuera de zona de policía de cauces con destino a riego de 0.2710 Has., con un volumen anual de 1000 m3.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular 0.5 m. diámetro y 7.5 m. de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de motor de explosión de 3,5 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de VEINTE DIAS hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro —C/ Sagasta nº 26-28, Zaragoza— y en sus oficinas destacadas en Logroño C/ San Antón nº 15 Bis, 1º A en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 14 de Julio de 1992.— El Comisario de Aguas, Angel Mª Solchaga Catalán.

*Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas (742)*  
V.B.548

D. JOSE EZQUERRO CORDON (N.I.F.:16518663U) solicita la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, el paraje CAMPO SOMERO (Po:30, Pa:73) en la localidad de CALAHORRA en el término municipal de CALAHORRA (LA RIOJA), derecha de la cuenca del río EBRO, fuera de zona de policía de cauces con destino a riego de 0.3000 Has., con un volumen anual de 2190 m3.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular 1 m. diámetro y 6.5 m. de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de motor de explosión de 8 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de VEINTE DIAS hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro —C/ Sagasta nº 26-28, Zaragoza— y en sus oficinas destacadas en Logroño C/ San Antón nº 15 Bis, 1º A en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 14 de Julio de 1992.— El Comisario de Aguas, Angel Mª Solchaga Catalán.

**BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA**

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**  
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño  
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

TASAS		Pesetas
<b>Anuncios</b>		
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)		80
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)		62
Por cada palabra (9 palabras por línea)		10
<b>Suscripciones</b>		
Año		3.289
Semestre		1.698
Trimestre		901
<b>Venta de ejemplares</b>		
Ejemplar del mes corriente		37
Ejemplar atrasado más de un mes		53
Ejemplar atrasado más de un año		106